



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Sanidad y Consumo

**Piscinas.**— Decreto 38/2004, de 5 de abril, por el que se modifica el Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 4280

**Drogodependencia. Subvenciones.**— Orden de 2 de abril de 2004, por la que se regulan las subvenciones públicas para el año 2004, en desarrollo del Decreto 221/2000, de 24 de octubre, destinadas a Mancomunidades y Ayuntamientos que realicen programas de prevención comunitaria en el marco del Plan Integral sobre Drogas ..... 4284

**Drogodependencia. Ayudas.**— Orden de 2 de abril de 2004, por la que se establecen ayudas económicas durante el año 2004, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la incorporación social y laboral de drogodependientes, en base al Decreto 221/2000, de 24 de octubre ..... 4303

#### Consejería de Desarrollo Rural

**Incendios forestales.**— Decreto 39/2004, de 5 de abril, por el que se establecen medidas de prevención de incendios forestales en los entornos urbanos así como en urbanizaciones e instalaciones aisladas ..... 4308

### II. Autoridades y Personal

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Cuerpo de Inspectores de Educación. Concurso de traslado.**— Resolución de 31 de marzo de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación ..... 4310

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Explotaciones Agrarias. Concesión Administrativa.**— Orden de 29 de marzo de 2004, por la que se publica el pliego de bases que regirá en el concurso de adjudicación de concesión administrativa de las fincas rústicas de secano: Buenavista, Fondón, Egido Chico y Turuñuelo del término municipal de Navalmoral de la Mata .....

4323

#### Consejería de Economía y Trabajo

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 24 de marzo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001618-016058 .....

4327

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 24 de marzo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015908 .....

4328

#### Consejería de Fomento

**Normas subsidiarias.**— Resolución de 11 de abril de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cabrero .....

4328

**Anexo** a la Resolución de 11 de abril de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cabrero .

4357

#### Consejería de Desarrollo Rural

**Vías pecuarias.**— Orden de 11 de marzo de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa. Tramo: Divisoria de término municipal con La Estrella (Toledo). Término municipal de Villar del Pedroso .....

4329

**Vías pecuarias.**— Orden de 11 de marzo de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada

Real Leonesa. Tramo: Divisoria de término municipal con Navalmorejo (Toledo). Término municipal de Villar del Pedroso .....

4330

**Vías pecuarias.**— Orden de 15 de marzo de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordelillo. Tramo: Divisoria de términos municipales. Términos municipales de Acebo y Perales del Puerto .....

4331

**Vías pecuarias.**— Orden de 15 de marzo de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de San Blas. Tramo: 800 mts. Divisoria de términos municipales con Perales del Puerto y Cilleros. Término municipal de Hoyos .....

4332

**Vías pecuarias.**— Orden de 15 de marzo de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Jalama y Descansadero. Término municipal de Perales del Puerto .....

4333

#### Consejería de Hacienda y Presupuesto

**Tesorería.**— Anuncio de 1 de abril de 2004, relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el segundo trimestre natural del año 2004 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras .....

4333

### IV. Administración de Justicia

#### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

**Notificaciones.**— Edicto de 22 de marzo de 2004, sobre notificación de resolución dictada en el recurso de casación para unificación de doctrina 20/2004 .....

4334

### V. Anuncios

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Concurso.**— Resolución de 30 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por

- procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Asistencia técnica para la realización de los controles de primas ganaderas en aplicación del Reglamento (CEE) 2149/2001”. Expte.: 0442121CA010 ..... 4335
- Concurso.**— Resolución de 30 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Asistencia técnica para el estudio de la vid y el olivar”. Expte.: 0424041FD004 ..... 4336
- Concurso.**— Resolución de 30 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Asistencia técnica para el mantenimiento de los bancos de germoplasma de higuera y leguminosas”. Expte.: 0424041FD005 ..... 4337
- Concurso.**— Resolución de 30 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Servicio de recogida y transporte de fauna silvestre protegida y gestión de la Zepa Sierra de San Pedro y Llanos de Cáceres”. Expte.: 0432121F0025 ..... 4338
- Concurso.**— Resolución de 31 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Proyecto de acondicionamiento y mejora durante la campaña de 2004 de la red de riego de la zona regable de Valdecañas”. Expte.: 0451011TE014 ..... 4339
- Concurso.**— Resolución de 1 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Adecuación y mantenimiento de las instalaciones de termometría en las unidades de almacenamiento de Extremadura (por lotes)”. Expte.: 0445121CA001 ..... 4340
- Concurso.**— Resolución de 1 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Reparación, adecuación y mantenimiento de pararrayos, centro de transformación y líneas de alta tensión de las unidades de almacenamiento de Extremadura”. Expte.: 0445121CA016 ..... 4342
- Concurso.**— Resolución de 1 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Asistencia técnica para la mejora del control de la calidad ambiental”. Expte.: 0431041FD003 ..... 4343
- Concurso.**— Resolución de 2 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Asistencia técnica para los trabajos de control del sistema integrado de ayudas 2004”. Expte.: 0445121CA003 ... 4344
- Enajenación.**— Anuncio de 5 de abril de 2004, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino ..... 4345
- ### Consejería de Fomento
- Concurso.**— Resolución de 29 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca la contratación, por procedimiento abierto y mediante concurso, la realización de la “Asistencia técnica para el análisis de discos diagramas en el transporte de Extremadura”. Expte.: 044TE001 ..... 4347
- Concurso.**— Resolución de 30 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca la contratación, por procedimiento abierto y mediante concurso, la gestión del servicio de “Transporte público regular, permanente de uso general de viajeros por carretera con condiciones especiales de prestación entre las localidades de Serrejón y Casatejada (JEAV-015)” ..... 4348
- Concurso.**— Resolución de 2 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de “Construcción de 6 viviendas de promoción pública en C/ La Laguna, en Don Benito”. Expte.: 022VB048 ..... 4350
- Concurso.**— Resolución de 2 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de “Construcción de 5 viviendas de promoción pública en Cedillo”. Expte.: 022VC014 ..... 4351
- Concurso.**— Resolución de 2 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de “Construcción de 15 viviendas de promoción pública en Alburquerque”. Expte.: 022VB053 ..... 4352

**Concurso.**— Resolución de 2 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de “Construcción de 5 viviendas de promoción pública en San Benito de la Contienda”. Expte.: 022VB022 ..... 4353

**Concurso.**— Resolución de 2 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de “Promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en C/ Nueva, 14 y 16 en Magacela”. Expte.: 022VB034 ..... 4354

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 11 de abril de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cabrero y que contiene el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura previo pago de la Tasa establecida de 3,85 euros.

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*DECRETO 38/2004, de 5 de abril, por el que se modifica el Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La justificación de las modificaciones al Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se exponen a continuación, nacen del estudio de determinadas variables apreciadas durante el tiempo de aplicación de la Norma, como la precariedad de los plazos y otras razones que su complejidad práctica han venido a demostrar en su aplicación, unida a la masificación de adaptaciones que deben realizar las piscinas existentes y la complejidad de los procedimientos que requieren, junto al elevado coste de los mismos, aconsejan el dictado de unas modificaciones del Decreto 54/2002, de 30 de abril, tanto en los plazos establecidos en las Disposiciones Transitorias para la adecuación de las instalaciones, como los requisitos de las mismas establecidos en los artículos del Reglamento que aparece como Anexo del Decreto 54/2002, de 30 de abril.

La habilitación para el desarrollo de la materia, deriva del contenido previsto en el artículo 8.4 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, reformada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, que atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura, competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene.

Por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, del día 5 de abril de 2004

#### DISPONGO

##### Artículo 1.

Se da una nueva redacción a la Disposición Transitoria Segunda, cuyos términos serán los siguientes:

“1.- Las piscinas que hayan obtenido la licencia municipal de apertura o de obras con anterioridad a la publicación del presente Reglamento dispondrán de un plazo, que con carácter general se establece en un periodo de cinco años, para la adaptación de sus instalaciones a lo establecido en el mismo.

2.- Se establece el plazo de dos años para que:

a) Se disponga de un sistema de acondicionamiento de aire ambiente en las piscinas cubiertas, según lo dispuesto en el artículo 26º.1.

b) Las personas físicas o jurídicas que realicen el mantenimiento de piscinas a terceros estén inscritas en el Registro de Piscinas de Uso Colectivo de Extremadura, de conformidad con el artículo 8°.

c) Se instalen los dispositivos de dosificación automática de los productos de tratamiento.

3.- Se establece un periodo transitorio de seis años para que:

a) Los aseos se adecúen al artículo 17° del presente Reglamento.

b) Los vasos con dimensiones inferiores a 350 m<sup>2</sup> que utilicen skimmers como sistemas de paso del agua del vaso a la depuradora, se adapten a lo dispuesto en el artículo 22°, apartado 3.

4.- Se establece un periodo transitorio de ocho años para:

a) Adecuar el desagüe de gran paso a lo establecido en el artículo 21°.1.

b) Adecuar los sistemas de depuración del agua a lo señalado en el artículo 23°.

c) Adecuar, en los vasos de superficie de lámina superior a 350 m<sup>2</sup>, los sistemas de paso de agua a la depuradora a lo reflejado en el artículo 22°.

#### Artículo 2.

Se modifica el artículo 3° del Decreto 54/2002, de 30 de abril, respecto a la definición de "Socorrista" quedando redactado en los siguientes términos:

"Socorrista": Es la persona encargada de la seguridad del bañista. Debe ser experto nadador conocedor de las técnicas de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios.

#### Artículo 3.

Se modifica el apartado 2 del artículo 15° del Decreto 54/2002, de 30 de abril, quedando redactado en los términos siguientes:

"2. Su capacidad estará en función del aforo de usuarios definido en el artículo 3° y regulado por el artículo 10° de la presente norma. Estarán separados por sexos y podrán ser colectivos para utilización múltiple o individuales.

Su superficie total será, al menos:

a) De 1 m<sup>2</sup> por usuario hasta un aforo de 100 usuarios.

b) Incrementando a razón de 0,50 m<sup>2</sup> por usuario, a partir de un aforo de 100 usuarios hasta 150 usuarios.

c) A partir de un aforo de 150 usuarios se incrementará a razón de 0,25 m<sup>2</sup> por usuario.

Cuando dispongan de cabinas individuales, éstas tendrán como mínimo 1 m<sup>2</sup> interior de superficie. Deben contar con un banco

de 0,60 metros aproximadamente de ancho o asientos individuales. En cualquier caso estarán en adecuadas condiciones de limpieza y mantenimiento."

#### Artículo 4.

Se modifican los apartados 1 y 3 del artículo 16° del Decreto 54/2002, de 30 de abril, quedando redactados como sigue:

"1.- Es aconsejable que los vestuarios cuenten con armarios para depósito de los objetos personales, en cuyo caso dispondrán de una adecuada ventilación y serán de materiales no oxidables y de fácil limpieza."

"3.- No obstante lo dispuesto en el apartado 1, las piscinas cuyo aforo de bañistas sea superior a 500 habrán de tener obligatoriamente, bien armarios individuales con cerradura, bien un guardarropa atendido por personal del establecimiento. Será preceptiva la desinfección de las bolsas guardarrropas, la cual deberá realizarse después de cada servicio."

#### Artículo 5.

Se modifica el artículo 17° del Decreto 54/2002, de 30 de abril, en los siguientes términos:

Uno.- Se suprime el párrafo segundo del apartado 4.

Dos.- Se añade un nuevo apartado 5 con la siguiente redacción:

"5.- Se dispondrá como mínimo de un lavabo y un retrete por sexo que, en las piscinas correspondientes a comunidades de propietarios y establecimientos turísticos, estarán igualmente emplazados en las proximidades del vaso.

No obstante el párrafo anterior, para las piscinas de las comunidades de propietarios cuyo acceso a las viviendas exclusivamente por la zona de recreo, no estén a más de 50 metros del vaso, mediante la presentación de un informe realizado por un técnico competente, podrán solicitar la exención de disponer de aseo al Director General de Consumo y Salud Comunitaria."

Tres.- Se aumenta la correlación numérica de los restantes apartados de modo que los antiguos apartados 5 y 6, pasan a ser el 6 y el 7 respectivamente.

#### Artículo 6.

Se modifica el apartado 1 del artículo 20° del Decreto 54/2002, de 30 de abril, quedando redactado en los siguientes términos:

"1.- El fondo del vaso de la piscina tendrá una pendiente mínima del 2,5 por ciento (con un margen de error de  $\pm 0,5\%$ ) para facilitar el desagüe, no pudiendo superar el 10 por ciento (con un margen de error de  $\pm 0,5\%$ ) en las zonas cuya profundidad sea inferior a 1,5 metros. La pendiente en el resto del

vaso podrá aumentar de forma moderada y progresiva hasta alcanzar la profundidad máxima.”

#### Artículo 7.

Se modifica el apartado 2 del artículo 21° del Decreto 54/2002, de 30 de abril, quedando redactado en los siguientes términos:

“2.- Los vasos construidos con anterioridad a la presente norma y que posean uno o varios desagües como única conexión directamente con el sistema de depuración, mientras sean utilizados de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Transitoria Segunda, estarán provistos de elementos de seguridad que impidan el aprisionamiento de una persona por succión o enganche.”

#### Artículo 8.

Se modifica el apartado 3 del artículo 22° del Decreto 54/2002, de 30 de abril, quedando redactado en los siguientes términos:

“3.- En las construidas con anterioridad a la presente norma con superficie de lámina de agua inferior o igual a 350 m<sup>2</sup> que tengan ya instalados skimmers, se podrán mantener en un número no inferior a uno por cada 25 m<sup>2</sup> de superficie, o bien deberán disponer de un sistema equivalente a dicho número, en cuanto a su capacidad de evacuación de la lámina superficial de agua conforme al apartado 3 de la Disposición Transitoria Segunda. En las de superficie superior a 350 m<sup>2</sup> se modificará el sistema de paso del agua a la depuradora instalando rebosaderos perimetrales o sistema equivalente, que evacúen la lámina superior de agua a través de colectores, a una arqueta de compensación de acuerdo con el apartado 4 de la Disposición Transitoria Segunda.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá ajustarse en todo caso, a que el sistema de depuración instalado, garantice los criterios establecidos en esta Reglamentación en cuanto a la calidad sanitaria del agua del vaso.”

#### Artículo 9.

Se da nueva redacción al apartado 3 del artículo 31° del Decreto 54/2002, de 30 de abril, quedando redactado en los siguientes términos:

“3.- Los vasos infantiles quedan excluidos de la obligatoriedad de la instalación de escaleras.”

#### Artículo 10.

Se modifica el apartado 2 del artículo 34° del Decreto 54/2002, de 30 de abril, quedando redactado en los siguientes términos:

“2.- La utilización de un agua de diferente origen requerirá la autorización del Director General de Consumo y Salud Comunitaria,

sin la cual, no podrá emitirse el Informe sanitario preceptivo, necesario para la autorización de apertura o reapertura establecido en el artículo 7°. La citada autorización será otorgada tras una toma de muestra oficial e informe posterior del sanitario farmacéutico competente, siempre que la misma no supere los 5 mg/l de oxidabilidad con permanganato expresados en O<sub>2</sub>, y los 50 mg/l expresados en NO<sub>3</sub>.

En todo caso los sistemas de depuración y mantenimiento de las instalaciones serán diseñados en función de la calidad del agua de origen.”

#### Artículo 11.

Se da nueva redacción al artículo 35° del Decreto 54/2002, de 30 de abril, en los siguientes términos:

“Artículo 35. Productos químicos y sistemas físicos y físico-químicos para el tratamiento de piscinas.

1.- Los productos químicos utilizados en el tratamiento de las piscinas, deberán contar con la inscripción en el listado de productos homologados para el tratamiento de aguas de piscinas de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo, reflejándose su dosificación habitual o correcta en el Procedimiento normalizado de trabajo que, a tenor del artículo 3°, debe existir.

Cuando se requiera la utilización de productos químicos para el tratamiento de piscinas, que el Ministerio de Sanidad y Consumo considere mediante resolución escrita que no necesitan de su homologación, el responsable de mantenimiento presentará ante la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria una copia de dicha resolución e informe en el que se justifique la eficacia e idoneidad del empleo de dicho producto, de acuerdo a los nuevos procedimientos técnicos y científicos que avalen su utilización.

2.- Teniendo en cuenta las posibilidades de uso de métodos distintos a los tradicionales (nuevos métodos físico-químicos o químicos), la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria podrá desarrollar una Comisión Técnica o grupo de expertos “ad hoc” para valorar y, en su caso, autorizar los nuevos procedimientos.”

#### Artículo 12.

Se corrige el párrafo 3 del apartado 2 del artículo 39° del Decreto 54/2002, de 30 de abril, en los siguientes términos:

“Para aforos inferiores o iguales a 100 bañistas, la frecuencia al menos será bimestral”:

#### Artículo 13.

Se modifican los apartados 1 y 6 del artículo 44° del Decreto 54/2002, de 30 de abril, quedando redactados como sigue:

“1.- A los efectos del presente Reglamento se entiende por socorrista a la persona encargada de la seguridad de los bañistas, que será un experto nadador, con conocimientos en la prestación sanitaria de primeros auxilios y las técnicas de salvamento acuático, avalados por la certificación de haber realizado los cursos de formación específica. Los socorristas permanecerán en las instalaciones durante el horario de uso por los bañistas. El horario podrá ajustarse a las costumbres de utilización de las mismas, siendo inexcusable su presencia en las proximidades del vaso cada vez que éste sea utilizado.”

“6.- Se podrá autorizar por un periodo de validez de 5 años el funcionamiento sin socorrista, bien durante toda la temporada o durante determinadas fechas u horarios previamente fijados, de las piscinas cuyo aforo máximo se fije en 30 bañistas adultos nadadores o menores de edad que sepan nadar siempre que permanezcan en compañía de sus padres o tutores legales. Para ello el titular de la piscina solicitará de forma motivada la autorización a la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, con al menos dos meses de antelación a la apertura de aquélla, presentando el estudio de la frecuencia de su utilización en las temporadas precedentes y una memoria explicativa de los procedimientos arbitrados para el autocontrol del aforo máximo de 30 bañistas.

Si en estas circunstancias, se autorizara el funcionamiento de la piscina con la ausencia del socorrista, el titular deberá ponerlo en conocimiento de los usuarios en carteles perfectamente visibles.

Cualquier modificación detectada en las condiciones en las que fue autorizada la exención, será causa de pérdida de la misma.”

#### Artículo 14.

Se modifica el artículo 46º del Decreto 54/2002, de 30 de abril, en los siguientes términos:

Uno.- Se modifica el apartado 1 quedando como sigue:

“1.- Las piscinas cuyo aforo de bañistas sea superior a 200 contarán con un ATS/DUE o un médico, en servicio permanente. Si el aforo es superior a 400 dispondrá de un ATS/DUE y un médico, ambos en servicio permanente.”

Dos.- Se añade un apartado 3 con la siguiente redacción:

“3.- En las piscinas, independientemente del aforo de bañistas, cuando sean utilizadas para impartir cursos, en los que concurren circunstancias especiales como la realización de cursos a grupos de rehabilitación: a personas de la tercera edad, discapacitados físicos o psíquicos, cursos de natación a bebés y niños de corta edad, se valorará la necesidad de la presencia o no de un ATS/DUE, en función de las características y número de bañistas que lo realicen, y de la capacitación profesional del personal que lo imparta. El organizador del curso o la persona en quien delegue, deberá

responsabilizarse en todo caso, de la seguridad de los bañistas a los que vaya destinado el curso, con la autorización expresa de los padres o tutor legal en caso necesario, de los asistentes al curso.

Para que quede exonerada la presencia del ATS/DUE se realizará una solicitud a la Dirección de Salud de Área correspondiente, presentando junto a la solicitud un Informe con las características de las personas que vayan a realizar el curso y con la capacitación del personal que lo vaya a impartir, así como la persona responsable.

Según el resultado de evaluación obtenido, la Dirección de Salud de Área, en el plazo máximo de un mes a partir de la entrada de la solicitud en el registro, dictará resolución positiva de la necesidad de la presencia de un ATS/DUE. Transcurrido el plazo anteriormente citado, sin que recaiga resolución expresa, se considerará innecesaria la presencia ATS/DUE.”

#### Artículo 15.

Se modifica la letra b) del artículo 51º del Decreto 54/2002, de 30 de abril, sobre infracciones graves, en los siguientes términos:

Uno.- Se añade nuevo apartado 3 con la siguiente redacción:

“3.- La ausencia total de personal socorrista.”

Dos.- Se aumenta la correlación numérica de los restantes apartados de modo que los antiguos apartados 3, 4 y 5, pasan a ser el 4, 5 y 6 respectivamente.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- Todos los plazos establecidos en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 54/2002, de 30 de abril, que han sido objeto de su actual modificación, a excepción de su apartado segundo, se entenderán referidos a partir de la publicación de la presente modificación en el Diario Oficial de Extremadura.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero competente en materia de Sanidad para dictar cuantas normas sean necesarias en el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de abril de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ORDEN de 2 de abril de 2004, por la que se regulan las subvenciones públicas para el año 2004, en desarrollo del Decreto 221/2000, de 24 de octubre, destinadas a Mancomunidades y Ayuntamientos que realicen programas de prevención comunitaria en el marco del Plan Integral sobre Drogas.**

El Plan Integral sobre Drogas contempla la prevención comunitaria como una de las líneas prioritarias de trabajo en materia de drogodependencias. Al mismo tiempo se aboga por la creación de comisiones municipales de prevención en el marco de los Programas Municipales de Drogodependencias, como instrumentos de sensibilización, coordinación y planificación de actuaciones de prevención comunitaria.

Por otra parte, el Programa de Prevención de consumo de alcohol por jóvenes menores de edad, presentado en la Asamblea de Extremadura, tras la aprobación de la Ley 4/1997, de 10 de abril, establece en su acción 22 que se realizará un impulso para la creación de comisiones municipales de prevención de las drogodependencias.

La Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que los poderes públicos, en el marco de sus competencias, deben fomentar, desarrollar, apoyar, coordinar, controlar y evaluar, entre otros, programas tendentes a reducir niveles de consumo, que incidan sobre las condiciones sociales y los factores de riesgo, que generen una conciencia solidaria frente al problema, centrados en la educación para la salud y que incentiven la participación de los jóvenes y de las organizaciones sociales y el movimiento asociativo.

Por lo anteriormente expuesto y a tenor de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONGO**

**Artículo 1.**

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones públicas para el año 2004 a Ayuntamientos o Mancomunidades legalmente existentes en la Comunidad Autónoma Extremeña para el desarrollo de programas comunitarios en el campo de la prevención de las drogodependencias. Como actividades finalistas de estos programas comunitarios, podrán ser incluidas las siguientes líneas de intervención:

- 1) Contratación de Técnicos Municipales de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias.
- 2) Desarrollo de Programas de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias.

Actuaciones todas ellas que deberán ser enmarcadas en los objetivos enunciados por el Plan Integral sobre Drogas y Programa de Prevención del consumo de alcohol por menores de edad.

**Artículo 2.**

Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004 en el proyecto 2004.39.001.000500-001 por un importe de 90.152 € en la aplicación 39.01.412E.469.00, y en el proyecto 2004.39.001.000800-001 por un importe de 278.569 € en la aplicación 39.01.412E.469.00, financiando el Servicio Extremeño de Salud hasta un máximo del 70% del importe, previa solicitud y con los requisitos que se establecen en la presente Orden, siendo la cantidad máxima a subvencionar de:

1) Para la contratación de Técnicos Municipales de Prevención de las Drogodependencias:

- a) Municipios o Mancomunidades de menos de 5.000 habitantes, 6.010,12 €.
- b) Municipios o Mancomunidades entre 5.001 y 10.000 habitantes, 9.015,18 €.
- c) Municipios o Mancomunidades de más de 10.001 habitantes, 12.020,24 €.

2) Para el desarrollo de Actividades de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias:

- a) Municipios o Mancomunidades de menos de 5.000 habitantes, 1.803,04 €.
- b) Municipios o Mancomunidades entre 5.001 y 10.000 habitantes, 3.006,06 €.
- c) Municipios o Mancomunidades de más de 10.001 habitantes, 4.207,08 €.

**Artículo 3.**

El programa presentado podrá ser desarrollado hasta el 31 de diciembre del año 2004.

**Artículo 4.**

Los criterios de distribución serán:

1) Para la contratación de Técnicos Municipales de Prevención de las Drogodependencias, serán criterios de distribución:

- a) La existencia de un Programa Municipal de Intervención en Drogodependencias según se recoge en el artículo 35.2 de la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- b) Las solicitudes presentadas por Mancomunidades.
  - c) El número de habitantes del municipio.
  - d) La participación de colectivos sociales y voluntariado en el desarrollo de los programas y actuaciones.
  - e) Presupuestos destinados por la entidad a este fin.
- 2) Para el desarrollo de Programas de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias, serán criterios de distribución:
- a) La existencia de un Programa Municipal de Intervención en Drogodependencias según se recoge en el artículo 35.2 de la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - b) Número de habitantes del municipio.
  - c) Las solicitudes presentadas por Mancomunidades.
  - d) Los presupuestos destinados por la Entidad a este fin.
  - e) La participación de colectivos sociales y voluntariado en el desarrollo de las actuaciones para las que se pide subvención.
- 3) No serán objeto de financiación:

Aquellas actividades ejecutadas con anterioridad a la solicitud o que sean subvencionadas en más de un 70% por otros organismos, instituciones o entidades.

#### Artículo 5.

La documentación a presentar será:

- 1) En el caso de solicitudes para la contratación de Técnicos Municipales de Prevención Comunitaria:
  - a) Solicitud conforme al modelo Anexo I.
  - b) Certificación del número de habitantes de la Mancomunidad o Municipio.
  - c) Composición de la Comisión Municipal de Prevención de las Drogodependencias, según modelo Anexo VII, así como copia del acuerdo de pleno por el que se creó o ratificó dicha comisión.
  - d) Memoria de la actividad desarrollada por el Técnico Municipal de Prevención de las Drogodependencias, en caso de haber sido subvencionado durante el año 2003, según modelo Anexo III.
  - e) Copia del contrato de trabajo (caso de continuidad).
  - f) Certificación de la categoría profesional del técnico para el que se presenta solicitud de subvención, que debe tener titulación de grado medio o superior, valorándose como mérito la experiencia y/o formación en drogodependencias.

g) Breve descripción de la intervención del Técnico Municipal para la que se solicita subvención, según modelo Anexo II.

h) Asimismo se comprobará de oficio que los beneficiarios de la misma estén al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

2) En el caso de solicitudes para el desarrollo de Programas de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias:

a) Solicitud conforme al modelo Anexo IV.

b) Certificación del número de habitantes de la Mancomunidad o Municipio.

c) Composición de la Comisión Municipal de Prevención de las Drogodependencias, según modelo Anexo VII, así como copia del acuerdo de pleno por el que se creó o ratificó dicha comisión.

d) Memoria del Programa de Prevención Comunitaria en caso de haber sido subvencionado durante el año 2003, según modelo Anexo VI, así como la evaluación de las actividades realizadas según modelo Anexo IX.

e) Descripción del Programa de Prevención Comunitaria para el que se solicita subvención, según modelo Anexo V, así como para cada una de las actividades previstas en el mismo, según modelo Anexo VIII.

f) Asimismo se comprobará de oficio que los beneficiarios de la misma estén al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

3) Para municipios de más de 10.000 habitantes, además de la documentación recogida en los apartados anteriores:

a) Certificación de aprobación por el Pleno Municipal del Programa de Intervención en Drogodependencias según se recoge en el artículo 35.2 de la Ley 1/1999, de 29 de marzo.

b) Certificación de existencia de partidas presupuestarias en los presupuestos del Ayuntamiento específicas para el desarrollo del programa.

c) Asimismo se comprobará de oficio que los beneficiarios de la misma estén al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

#### Artículo 6.

1) El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde la fecha de publicación de la presente Orden.

2) Las solicitudes y documentación se remitirán por duplicado, según modelos anexos y serán presentadas en los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo, en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en los Centros de Atención Administrativa, o en cualquiera de los Registros y oficinas

previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común.

#### Artículo 7.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud examinará los expedientes para comprobar que reúnen los requisitos exigidos por la presente Orden, requiriéndoles por escrito a los interesados los datos, documentos o aclaraciones que considere necesario para completar los expedientes con la indicación de que, si no los presentasen en el plazo de 15 días naturales, se considerará desestimada su petición, previa la resolución contemplada en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 8.

1) La concesión de subvenciones será resuelta por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud, en el plazo de tres meses desde la publicación de la convocatoria.

2) Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de la subvención.

3) Las resoluciones favorables recaídas serán notificadas a los interesados para la ejecución de las subvenciones otorgadas.

#### Artículo 9.

1) Recaída resolución favorable, y una vez certificado el inicio de la actividad por la entidad, se abonará el primer 50% de la subvención.

2) Certificada la ejecución de un 25% del total de la subvención concedida se abonará otro 25% y el resto cuando se certifique la ejecución del 50% del total.

3) En los casos de contratación de Técnico Municipal de Prevención de las Drogodependencias, la certificación de inicio de actividad se completará con la remisión de la copia del correspondiente contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social, debiendo constar en dicho contrato la condición de Técnico de Prevención de las Drogodependencias. Dicha contratación deberá realizarse en el plazo máximo de 2 meses tras la resolución de concesión.

4) La entidad se compromete a aportar en el plazo de los 15 días siguientes a la recepción de los fondos, certificación expedida por el Secretario o Interventor de la misma, acreditativa de haber registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a finalidad prevista.

5) Por parte de la entidad, dentro de los 15 días siguientes a la finalización del programa subvencionado deberá presentar ante el

Servicio Extremeño de Salud, certificación pormenorizada y detallada de ingresos y gastos habidos en la ejecución del Programa subvencionado, suscrita por el Secretario o Interventor.

#### Artículo 10.

En el supuesto de que los programas subvencionados generasen a la entidad ingresos económicos como consecuencia de la venta de libros, material audiovisual, documentos o similares, o bien por el cobro de matrículas de cursos, dichos ingresos se reinvertirán en las mismas áreas de actuación contempladas en los programas, salvo que por el Servicio Extremeño de Salud se autorice una utilización diferente, previa propuesta de la entidad.

#### Artículo 11.

Las entidades receptoras se comprometen a hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con financiación del Servicio Extremeño de Salud.

#### Artículo 12.

El incumplimiento por las entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la subvención concedida por el Servicio Extremeño de Salud, debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legales establecidos.

#### Artículo 13.

La Junta de Extremadura no tendrá ningún tipo de relación laboral, funcional ni administrativa con el personal contratado para la ejecución de las actividades subvencionadas mediante la presente Orden.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En el caso de concesión de subvención antes de la finalización de las actividades derivadas de la subvención del año 2003, el abono de la misma estará supeditado a la remisión por parte de la Entidad de las justificaciones de gasto de la subvención concedida en el año anterior, así como de las memorias correspondientes a su ejecución.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección Gerencia y a la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de abril de 2004.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS  
MUNICIPALES DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS****RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN**

Ayuntamiento o Mancomunidad:

Provincia:

Fecha de entrada:

Expediente Número:

(Sello de entrada)

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre completo:		
CIF:		
Domicilio:	C.P.:	
Población:	Provincia:	
Teléfono:	FAX:	E-mail:

**2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Apellidos y Nombre:	DNI:
Población y Provincia:	C.P.:
Relación con la entidad para la que solicita subvención:	

**3. SOLICITUD PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICO EN PREVENCIÓN COMUNITARIA.**Continuidad del año anterior (Marcar lo que corresponda) **SI**  **NO** 

<u>Importe solicitado</u>	Coste total	Aportación de la entidad

**4. CERTIFICO:**

- a) Que todos los datos contenidos en esta Solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.
- b) Que la contratación del técnico municipal de las drogodependencias no es subvencionada por otras entidades en más de un 70%.

**5. ME COMPROMETO A:**

- a) Aportar la diferencia entre el coste total de la contratación del técnico y la subvención otorgada, en cumplimiento del Artículo 2º de la presente Orden de subvenciones.
- b) Aportar en el plazo de los 15 días siguientes a la recepción de los fondos, certificación expedida por el Secretario o Interventor de esta Entidad, acreditativa de haber registrado en contabilidad el ingreso del importe de la subvención, con destino a la finalidad prevista.
- c) Presentar ante el Servicio Extremeño de Salud, dentro de los 15 días siguientes a la finalización del programa subvencionado, certificación pormenorizada y detallada de ingresos y gastos habidos, suscrita por el Secretario o Interventor.
- d) Redactar un informe completo de evaluación acerca de la intervención del técnico municipal, conforme al modelo Anexo III, así como cualquier otro tipo de información que sea requerida por el Servicio Extremeño de Salud. Este informe deberá ser presentado durante el mes siguiente a la finalización del programa.
- e) Ceder a favor del Servicio Extremeño de Salud los derechos de los resultados obtenidos en el caso de congresos, reuniones científicas, estudios o publicaciones.

En           , a       de           de

Firma del representante de la Entidad  
y sello de la misma

Fdo.

**ILMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

## ANEXO II

## DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN DEL TÉCNICO MUNICIPAL PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

## 1. Ayuntamiento o Mancomunidad:

## 1.1. Identificación.

## 1.2. Responsable de la redacción del proyecto.

Nombre de la persona o personas que han elaborado el proyecto que se presenta, así como titulación y relación con la Entidad solicitante.

## 2. Contratación del Técnico Municipal de Prevención:

## 2.1. Titulación:

En el caso de continuidad, indicar la titulación que tiene el técnico. En el caso de nuevo programa, indicar la titulación o titulaciones que se requerirán.

## 2.2. Formación específica:

Señalar el tipo de formación específica que se requerirá para la contratación.

## 2.3. Tiempo de duración del contrato:

Indicar el número de meses de duración del contrato.

## 2.4. Número de horas del contrato:

Indicar el número de horas de contrato cada mes.

## 3. Ubicación y dependencia funcional del Técnico:

Lugar previsto para el desarrollo del puesto de trabajo y dependencia funcional concreta dentro del Ayuntamiento.

## 4. Intervención del Técnico de Prevención Comunitaria:

Indicar las estrategias, sistemas, mecanismos e instrumentos que se utilizarán por parte del técnico para el desarrollo de su trabajo.

4.1. Instrumentos y estrategias para realizar el análisis del contexto de intervención, así como de la percepción social de la comunidad sobre la problemática de las drogas.

4.2. Mecanismos e instrumentos para realizar la detección de necesidades, problemática, factores de riesgo y protección y recursos.

4.3. Sistemas de coordinación entre las distintas instancias de la comunidad.

4.4. Funciones que se desarrollarán en el seno de la Comisión Municipal de Prevención de las Drogodependencias.

4.5. Actuaciones respecto al tejido asociativo existente: de potenciación del mismo y de motivación e incorporación a la intervención comunitaria.

4.6. Metodología de potenciación de la participación comunitaria que utilizará.

4.7. Metodología de la intervención con el voluntariado potencial y mediadores sociales (personas o grupos no constituidos en asociaciones y susceptibles de colaborar): detección, motivación, incorporación a la acción comunitaria, ...

4.8. Formación diseñada y dirigida a los distintos colectivos (voluntarios, mediadores, familia, profesionales, etc).

4.9. Metodología de la intervención respecto a colectivos concretos y otros técnicos de recursos sociales, sanitarios y educativos.

4.10. Sistema e instrumentos que se utilizarán para realizar la evaluación de la intervención del Técnico de Prevención Comunitaria.

Cumplimentación del proyecto de intervención del técnico:

- Se seguirá el esquema que se presenta, cumplimentándose en todos sus apartados de forma breve y concisa.

- Deberá presentarse firmado por la persona o personas que figuren como redactores en el encabezamiento, con el visto bueno del representante legal de la Entidad y sello de la misma.

## ANEXO III

## MEMORIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL TÉCNICO MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2003

## 1. Ayuntamiento o Mancomunidad:

## 1.1. Identificación.

## 1.2. Responsable de la redacción de la memoria.

Nombre de la persona o personas que han elaborado la memoria, así como puesto de trabajo o cargo que desempeña para la Entidad solicitante.

## 2. Contratación del Técnico Municipal de Prevención:

## 2.1. Titulación:

Indicar la titulación del técnico que desarrolló su trabajo durante el año 2000.

## 2.2. Formación específica:

Señalar el tipo de formación específica que se requería para la contratación, así como los procesos formativos a los que se incorporó durante el tiempo de desarrollo del trabajo, en su caso.

## 2.3. Tiempo de duración del contrato:

Indicar el número de meses de duración del contrato. Señalar las circunstancias que concurrieron para que la duración del contrato fuera inferior a la prevista, en su caso.

## 2.4. Número de horas del contrato:

Indicar el número de horas de contrato cada mes.

## 3. Ubicación y dependencia funcional del Técnico:

Indicar el lugar en que se ha desarrollado el trabajo del Técnico, así como cuál ha sido la dependencia funcional concreta dentro del Ayuntamiento o Mancomunidad.

## 4. Intervención del Técnico de Prevención Comunitaria:

## 4.1. Indicar cuál ha sido el contexto de la intervención, realizada.

4.2. Señalar las necesidades, problemática, factores de riesgo y protección, así como recursos detectados y, en su caso, utilizados.

4.3. Sistemas de coordinación utilizados entre las distintas instancias de la comunidad.

4.4. Relación con la Comisión Municipal de Prevención de las Drogodependencias, así como funciones desarrolladas en su seno.

4.5. Relación con el tejido asociativo existente en la comunidad, así como incorporación del mismo en la intervención comunitaria.

4.6. Niveles de participación comunitaria conseguidos.

4.7. Implicación del voluntariado y mediadores sociales (personas o grupos no constituidos en asociaciones) en las actuaciones de prevención comunitaria, así como formación recibida por éstos y colectivos con los que han intervenido.

4.8. Intervención del técnico en acciones de formación (gestionando, apoyando, o actuando como formador).

4.9. Relación y sistema de coordinación entre el Técnico y los colectivos concretos y otros técnicos de recursos sociales, sanitarios y educativos.

4.10. Sistema e instrumentos que se han utilizado para realizar la evaluación de la intervención del Técnico de Prevención Comunitaria.

Cumplimentación de la memoria de la intervención del técnico:

- Se seguirá el esquema que se presenta, cumplimentándose en todos sus apartados de forma breve y concisa.
- Podrán añadirse nuevos apartados si se considera conveniente.
- Deberá presentarse firmado por la persona o personas que figuren como redactores en el encabezamiento, con el visto bueno del representante legal de la Entidad y sello de la misma.

**ANEXO IV****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS  
COMUNITARIOS DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS**

RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN

(Sello de entrada)

Ayuntamiento o Mancomunidad:

Provincia:

Fecha de entrada:

Expediente Número:

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre completo:		
CIF:		
Domicilio:	C.P.:	
Población:	Provincia:	
Teléfono:	FAX:	E-mail:

**2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Apellidos y Nombre:	DNI:
Población y Provincia:	C.P.:
Relación con la entidad para la que solicita subvención:	

**3. SOLICITUD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS DE  
PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS**Continuidad del año anterior (Marcar lo que corresponda) SI  NO 

Denominación del Programa:

<u>Importe solicitado</u>	Coste total	Aportación de la entidad





## ANEXO V

### DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

#### 1. IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA.

- 1.1. Nombre del Programa.
- 1.2. Ayuntamiento o Mancomunidad.
- 1.3. Tipo de Programa:
  - Continuación.
  - Nuevo.
- 1.4. Nombre de la persona responsable del Programa y relación de la misma con la Entidad que lo presenta.
- 1.5. Temporalidad:
  - Fecha de inicio.
  - Fecha de finalización.
  - Duración (meses).

#### 2. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA.

- 2.1. Características principales del entorno. (*En especial referido a la intervención social*).
- 2.2. Características de la población destinataria y su relación con la situación en la que se va a intervenir.
- 2.3. Factores de riesgo.
- 2.4. Factores de protección.
- 2.5. Justificación de la conveniencia de la aplicación del programa que se presenta.

#### 3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 3.1. Análisis de la realidad, así como técnicas e instrumentos para realizarlo.
- 3.2. Modelo teórico y metodológico de referencia.
- 3.3. Objetivo general.
- 3.4. Objetivos operativos. (*Formulados con indicadores de evaluación y que puedan ser evaluables*)

- 3.5. Cronograma del Programa. *(Incluyendo las actividades a desarrollar, identificándolas con el número que se asigne en las Fichas de Actividad)*
- 3.6. Actuaciones de motivación y coordinación dirigidas a personas y entidades implicadas en el programa.
- 3.7. Actuaciones de formación.
- 3.8. Distribución de responsabilidades (*Organigrama*).
- 3.9. Difusión del Programa.
- 3.10. Descripción de las actividades a realizar:  
*Incluir listado de actividades, numerándolas.  
(Cumplimentar para cada actividad incluida en el programa una Ficha de Actividad según modelo Anexo VIII)*
- 3.11. Sistema de evaluación.  
*Justificación y características del sistema de evaluación elegido.  
Especificar el tipo de evaluación para cada actuación (necesidades, diseño, proceso, tipo de resultados así como métodos e instrumentos).*
- 3.12. Presupuesto del Programa.

**Cumplimentación de la descripción del Programa:**

- Se seguirá el esquema que se presenta, cumplimentándose en todos sus apartados de forma breve y concisa.
- Se cumplimentará una Ficha de Actividad, según modelo, para cada una de las actividades que componen el programa.
- Deberá presentarse firmado por la persona o personas que figuren como redactores en el encabezamiento, con el visto bueno del representante legal de la Entidad y sello de la misma.

**ANEXO VI****MEMORIA DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DESARROLLADO DURANTE EL AÑO 2003****1. IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA.**

- 1.1. Nombre del Programa.
- 1.2. Ayuntamiento o Mancomunidad.
- 1.3. Tipo de Programa:
  - Continuación.
  - Nuevo.
- 1.4. Nombre de la persona responsable del Programa y relación de la misma con la Entidad que lo presenta.
- 1.5. Temporalidad:
  - Fecha de inicio.
  - Fecha de finalización.
  - Duración (meses).

**2. APLICACIÓN DEL PROGRAMA.**

- 2.1. Breve descripción del Programa:
  - Justificación de la conveniencia de la aplicación del programa.
  - Objetivos perseguidos.
  - Breve descripción de la situación de partida en relación con la conveniencia de aplicar el programa y los objetivos planteados.
  - Relación de actividades programadas.
  - Recursos materiales, humanos y económicos que se habían previsto.
- 2.2. Contexto general y particular donde se ha desarrollado el Programa.
- 2.3. Modificaciones globales realizadas en el diseño del programa durante el proceso de implementación del mismo, justificando dichos cambios.

### **3. EVALUACIÓN.**

- *Justificación y características del sistema de evaluación elegido.*
- *Especificar el tipo de evaluación utilizado para cada actuación (necesidades, diseño, proceso, resultados así como métodos e instrumentos).*
  
- *Incluir listado de actividades realizadas, numerándolas.*  
*(Deberá cumplimentarse para cada actividad realizada una Ficha de Evaluación de Actividad, según modelo Anexo IX)*

### **4. VALORACIÓN.**

- 4.1. Grado de consecución de los objetivos propuestos.
- 4.2. Valoración sobre la difusión que se ha hecho del programa.
- 4.3. Implicación y participación real del tejido asociativo y de los voluntarios potenciales.
- 4.4. Implicación y participación real de las instituciones y recursos comunitarios (*sociales, sanitarios, educativos, etc.*)
- 4.5. Coordinación y organización de los recursos humanos que han participado en la ejecución del Programa y de las actividades realizadas.
- 4.6. Participación de la población destinataria en las actividades realizadas.
- 4.7. Recursos materiales, humanos y económicos utilizados en relación con los objetivos planteados y las actividades realizadas.
- 4.8. Logros, resultados y dificultades encontradas en el desarrollo del programa.

### **5.-CONCLUSIONES.**

#### **Cumplimentación de la memoria del Programa de Prevención:**

- Se seguirá el esquema que se presenta, cumplimentándose en todos sus apartados de forma breve y concisa.
- Se cumplimentará una Ficha de Evaluación de Actividad por cada una de las actividades desarrolladas dentro del Programa.
- Deberá presentarse firmado por la persona o personas que figuren como redactores en el encabezamiento, con el visto bueno del representante legal de la Entidad y sello de la misma.



### ANEXO VIII. FICHA DE ACTIVIDAD

#### ACTIVIDAD N°

**DENOMINACIÓN:**

**FECHA DE INICIO:**

**FECHA DE FINALIZACIÓN:**

**DURACIÓN EN HORAS:**

**N° DE DESTINATARIOS:**

**POTENCIALES:**

(\*) Numerar las actividades contenidas en el Programa.

#### 1. TIPO DE ACTIVIDAD

SENSIBILIZACIÓN	<input type="checkbox"/>
INFORMACIÓN	<input type="checkbox"/>
FORMACIÓN	<input type="checkbox"/>
OCIO Y TIEMPO LIBRE	<input type="checkbox"/>
CULTURAL	<input type="checkbox"/>
TALLER	<input type="checkbox"/>
ACTUACIONES DE "CONTROL"	<input type="checkbox"/>
ELABORACIÓN DE MATERIALES	<input type="checkbox"/>
EDICIÓN DE MATERIALES	<input type="checkbox"/>
OTRA	<input type="checkbox"/>

Puede señalarse más de una opción.

#### 2. POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA

GENERAL	<input type="checkbox"/>	(*)
ESCOLARIZADA		
INFANTIL (3-11 AÑOS)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
JUVENIL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
JUVENIL NO ESCOLARIZADA (16-30 AÑOS)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ADULTOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PADRES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PROFESIONALES (CONTRATADOS)	<input type="checkbox"/>	
VOLUNTARIOS (NO CONTRATADOS)	<input type="checkbox"/>	
MIEMBROS DE ASOCIACIONES	<input type="checkbox"/>	
MEDIADORES	<input type="checkbox"/>	
OTRA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Puede señalarse más de una opción.

(\*) Señalar si se trata de un colectivo en situación de riesgo.

... FICHA DE ACTIVIDAD ACTIVIDAD N°

**3. CONTEXTO EN QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD**

CENTRO ESCOLAR	<input type="checkbox"/>
CENTRO DE TRABAJO	<input type="checkbox"/>
HOGAR	<input type="checkbox"/>
COMUNITARIO	
CALLE, AIRE LIBRE	<input type="checkbox"/>
CENTRO SOCIAL O SIMILAR	<input type="checkbox"/>
OTROS ESTABLECIMIENTOS	<input type="checkbox"/>
MEDIO DE COMUNICACIÓN	<input type="checkbox"/>
OTRO	<input type="checkbox"/>

Puede señalarse más de una opción.

**4. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**

**5. OBJETIVO OPERATIVO**

**6. PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD**

	<b>P</b>	<b>E</b>
TÉCNICO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LAS DROGOD.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TRABAJADOR SOCIAL DE LA ENTIDAD	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OTRO TÉCNICO DE LA ENTIDAD	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DOCENTE DE LA LOCALIDAD	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SANITARIO DE LA LOCALIDAD	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PROFESIONAL DE CENTRO DE DROGODEPENDENCIAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MIEMBRO DE ONG DE DROGODEPENDENCIAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TÉCNICO DE ONG DE DROGODEPENDENCIAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MIEMBRO DE OTRA ASOCIACIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VOLUNTARIO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MEDIADOR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OTRO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Puede señalarse más de una opción.

**(P)** Preparación de la actividad: diseño y organización.

**(E)** Ejecución de la actividad.

**... FICHA DE ACTIVIDAD      ACTIVIDAD N°**

**7. RECURSOS HUMANOS QUE PARTICIPARÁN** (Personas, grupos, instituciones)

**8. RECURSOS MATERIALES Y DE LA COMUNIDAD PREVISTOS**

**9. MATERIALES DE APOYO** (En su caso)

**10. PROCEDIMIENTOS** (Recursos técnicos y metodológicos)

**11. PRESUPUESTO DETALLADO PARA LA ACTIVIDAD**

**12. EVALUACIÓN PREVISTA** (Necesidades, diseño, proceso, sistema e instrumentos)



## ANEXO IX. FICHA DE EVALUACIÓN DE ACTIVIDAD

<b>DENOMINACIÓN:</b>  <b>FECHA DE INICIO:</b> <b>FECHA DE FINALIZACIÓN:</b>  <b>Nº DE DESTINATARIOS:</b> <b>POTENCIALES:</b> <b>PARTICIPANTES:</b>	<b>ACTIVIDAD Nº</b>   <b>DURACIÓN EN HORAS:</b>																																				
<p>(*) Numerar las actividades contenidas en el Programa.</p>																																					
<b>1. TIPO DE ACTIVIDAD</b>																																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>SENSIBILIZACIÓN</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>INFORMACIÓN</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>FORMACIÓN</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>OCIO Y TIEMPO LIBRE</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>CULTURAL</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>TALLER</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>ACTUACIONES DE “CONTROL”</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>ELABORACIÓN DE MATERIALES</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>EDICIÓN DE MATERIALES</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>OTRA</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> </table>		SENSIBILIZACIÓN	<input type="checkbox"/>	INFORMACIÓN	<input type="checkbox"/>	FORMACIÓN	<input type="checkbox"/>	OCIO Y TIEMPO LIBRE	<input type="checkbox"/>	CULTURAL	<input type="checkbox"/>	TALLER	<input type="checkbox"/>	ACTUACIONES DE “CONTROL”	<input type="checkbox"/>	ELABORACIÓN DE MATERIALES	<input type="checkbox"/>	EDICIÓN DE MATERIALES	<input type="checkbox"/>	OTRA	<input type="checkbox"/>																
SENSIBILIZACIÓN	<input type="checkbox"/>																																				
INFORMACIÓN	<input type="checkbox"/>																																				
FORMACIÓN	<input type="checkbox"/>																																				
OCIO Y TIEMPO LIBRE	<input type="checkbox"/>																																				
CULTURAL	<input type="checkbox"/>																																				
TALLER	<input type="checkbox"/>																																				
ACTUACIONES DE “CONTROL”	<input type="checkbox"/>																																				
ELABORACIÓN DE MATERIALES	<input type="checkbox"/>																																				
EDICIÓN DE MATERIALES	<input type="checkbox"/>																																				
OTRA	<input type="checkbox"/>																																				
<b>2. POBLACIÓN A LA QUE SE HA DIRIGIDO</b>																																					
(*)																																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>GENERAL</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>ESCOLARIZADA</td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="padding-left: 20px;">INFANTIL (3-11 AÑOS)</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td style="padding-left: 20px;">JUVENIL</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>JUVENIL NO ESCOLARIZADA (16-30 AÑOS)</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>ADULTOS</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>PADRES</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>PROFESIONALES (CONTRATADOS)</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>VOLUNTARIOS (NO CONTRATADOS)</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>MIEMBROS DE ASOCIACIONES</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>MEDIADORES</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>OTRA</td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td><td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td></tr> </table>		GENERAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ESCOLARIZADA			INFANTIL (3-11 AÑOS)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	JUVENIL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	JUVENIL NO ESCOLARIZADA (16-30 AÑOS)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ADULTOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	PADRES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	PROFESIONALES (CONTRATADOS)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	VOLUNTARIOS (NO CONTRATADOS)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	MIEMBROS DE ASOCIACIONES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	MEDIADORES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	OTRA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
GENERAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																			
ESCOLARIZADA																																					
INFANTIL (3-11 AÑOS)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																			
JUVENIL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																			
JUVENIL NO ESCOLARIZADA (16-30 AÑOS)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																			
ADULTOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																			
PADRES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																			
PROFESIONALES (CONTRATADOS)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																			
VOLUNTARIOS (NO CONTRATADOS)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																			
MIEMBROS DE ASOCIACIONES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																			
MEDIADORES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																			
OTRA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																			
<p>(*) Señalar si se trata de un colectivo en situación de riesgo</p>																																					

**...FICHA DE EVALUACIÓN DE ACTIVIDAD      ACTIVIDAD N°**

**3. CONTEXTO EN QUE SE HA DESARROLLADO LA ACTIVIDAD**

CENTRO ESCOLAR	<input type="checkbox"/>
CENTRO DE TRABAJO	<input type="checkbox"/>
HOGAR	<input type="checkbox"/>
COMUNITARIO	
CALLE, AIRE LIBRE	<input type="checkbox"/>
CENTRO SOCIAL O SIMILAR	<input type="checkbox"/>
OTROS ESTABLECIMIENTOS	<input type="checkbox"/>
MEDIO DE COMUNICACIÓN	<input type="checkbox"/>
OTRO	<input type="checkbox"/>

**4. OBJETIVO OPERATIVO QUE SE PRETENDÍA**

**5. EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD**

TÉCNICO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LAS DROGOD.	<input type="checkbox"/>
TRABAJADOR SOCIAL DE LA ENTIDAD	<input type="checkbox"/>
OTRO TÉCNICO DE LA ENTIDAD	<input type="checkbox"/>
DOCENTE DE LA LOCALIDAD	<input type="checkbox"/>
SANITARIO DE LA LOCALIDAD	<input type="checkbox"/>
PROFESIONAL DE CENTRO DE DROGODEPENDENCIAS	<input type="checkbox"/>
MIEMBRO DE ONG DE DROGODEPENDENCIAS	<input type="checkbox"/>
TÉCNICO DE ONG DE DROGODEPENDENCIAS	<input type="checkbox"/>
MIEMBRO DE OTRA ASOCIACIÓN	<input type="checkbox"/>
VOLUNTARIO	<input type="checkbox"/>
MEDIADOR	<input type="checkbox"/>
OTRO	<input type="checkbox"/>

**6. VALORACIÓN**

*ORDEN de 2 de abril de 2004, por la que se establecen ayudas económicas durante el año 2004, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la incorporación social y laboral de drogodependientes, en base al Decreto 221/2000, de 24 de octubre.*

El Plan Integral sobre Drogas define y conforma, entre otras, las líneas de actuación en el área de la reincorporación sociolaboral de personas con problemas de consumo de drogas.

En su enunciado se resalta la importancia de la perspectiva comunitaria desde la que los recursos sociales y la participación activa ciudadana se sitúan como requisitos indispensables para cualquier acción de incorporación.

En este enfoque comunitario de la incorporación social y laboral del drogodependiente y junto a otras acciones inespecíficas de enorme importancia, no puede faltar la colaboración directa, tanto de las entidades locales como de la iniciativa social privada y de las Organizaciones no Gubernamentales. En este sentido y en aras de conseguir que en la atención a las personas con problemas de consumo de drogas, se obtenga el objetivo final de su incorporación en la sociedad, se hace necesario continuar con la prestación de recursos sociales, tales como el acceso a un puesto laboral.

Por otro lado, dentro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2000-2006, se contemplan medidas referentes a la creación de "Oportunidades de integración para colectivos en riesgo de exclusión del mercado del trabajo".

Por lo anteriormente expuesto y a tenor de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

## DISPONGO

### Artículo 1.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de Ayudas Económicas durante el 2004 para la contratación de personas con problemas derivados del consumo de drogas, así como el fomento del autoempleo por parte de los drogodependientes que se encuentren en programas de tratamiento y en procesos de incorporación social.

2. Serán beneficiarios de estas subvenciones, con cumplimiento de las normas establecidas en la presente Orden de subvenciones, así como aquéllas de superior rango:

- a. Empresas privadas legalmente establecidas.
  - b. Organizaciones no Gubernamentales.
  - c. Entidades locales de la Comunidad Autónoma.
  - d. Drogodependientes que pudieran incorporarse al mercado laboral a través del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
3. Las ayudas a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuren en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2004 cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en un 75%, destinadas a estos fines en la aplicación 39.01.412E.469.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 200439001000400-001 por un importe de 270.455 €, en la aplicación 39.01.412E.470.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 200439001000400-002 por un importe de 210.355 € y en la aplicación 39.01.412E.489.00 con cargo al Código Proyecto de Gasto 200439001000400-003 por un importe de 270.455 €, así como otras cantidades que pudieran incorporarse al presupuesto procedentes de otras fuentes de financiación.
4. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 4.2 de la presente Orden. En caso de que no exista crédito disponible suficiente para atender las solicitudes presentadas y resueltas favorablemente, podrá efectuarse un prorrateo entre los beneficiarios de la subvención.

### Artículo 2.

1. Las solicitudes de subvención y documentación se presentarán por duplicado dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden, si la actividad laboral ya se ha iniciado, las restantes se presentarán en el mismo plazo pero desde el comienzo de la actividad y a lo largo de todo el año de vigencia de la Orden, en los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo, en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en los Centros de Atención Administrativa, o en cualquiera de los Registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común.

2. En el caso de empresas privadas, Organizaciones no Gubernamentales, o trabajadores autónomos, junto a la solicitud se presentará acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones

fiscales y frente a la Seguridad Social en la forma prevista en el artículo 6 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril. Asimismo se comprobará de oficio que los beneficiarios de la misma estén al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma.

3. La concesión de subvenciones será resuelta por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud.

4. El plazo para dictar y notificar la resolución correspondiente será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden de convocatoria y el mismo plazo se aplicará para las sucesivas solicitudes que se presenten durante el presente ejercicio. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el la Disposición Adicional Tercera de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4 del Decreto 221/2000, de 24 de octubre.

#### Artículo 3.

1. Los candidatos podrán ser propuestos por:

a. Los Centros de Drogodependencias Extremeños (C.E.D.E.X.) y Comunidades Terapéuticas pertenecientes a la Junta de Extremadura.

b. Los Centros no dependientes de la Consejería de Sanidad y Consumo pero que cuenten con la debida autorización administrativa correspondiente al Decreto 31 de 23 de marzo de 1993 (D.O.E. nº 40, de 2 de abril de 1993), sobre requisitos de los Centros, Servicios o Establecimientos de tratamiento de las toxicomanías.

2. En ambos casos las propuestas se realizarán a la Dirección de Atención Sociosanitaria del Servicio Extremeño de Salud.

a. Los candidatos serán seleccionados atendiendo a criterios psicosociales y de evolución terapéutica.

b. En la misma propuesta se hará referencia expresa a la Empresa, Organización no Gubernamental o entidad local, como sujeto contratante o si en su caso la ayuda solicitada lo es para autoempleo.

c. Los Centros deberán emitir informe clínico donde se refleje la abstinencia del paciente propuesto por un periodo en todo caso no inferior a los 6 meses anteriores a la resolución del expediente.

d. La propuesta deberá venir acompañada de un resumen de la actividad formativa que desarrollará el drogodependiente, así como un esquema de su actividad laboral, junto con la propuesta de actividad terapéutica complementaria que seguirá durante su periodo de formación. (Anexo II).

#### Artículo 4.

La ayuda económica, de carácter individual, será:

1. De doce meses a jornada completa, pudiéndose prorrogar atendiendo a la evolución terapéutica del drogodependiente, por seis meses más, hasta completar un máximo de dieciocho meses.

2. De doce meses a tiempo parcial pudiendo prorrogarse de la misma manera que en el apartado anterior, hasta un máximo de treinta y seis meses.

3. Hasta un máximo de 18 meses en el caso de autoempleo.

4. Aquellos drogodependientes que superen el periodo máximo de contratación (dieciocho meses a tiempo total o treinta y seis meses a tiempo parcial) y que la empresa o entidad contratante decidiera mantener su contratación, la Consejería de Sanidad y Consumo subvencionará el 50% de Salario Mínimo Interprofesional y el 50% de los costes de la Seguridad Social durante un periodo máximo de 12 meses a partir de la fecha del contrato.

5. El disfrute de la ayuda durante este periodo estará sujeto en todo caso, a la existencia de crédito disponible en sucesivos ejercicios presupuestarios, en el supuesto de que la actividad laboral exceda del presente año.

#### Artículo 5.

1. La parte contratante garantizará la formación profesional para la que ha sido propuesta la persona drogodependiente. Tratándose de empresas o entidades con un periodo de actividad inferior al contratado, deberá garantizarse por la misma el contrato de trabajo sólo por el periodo de dicha actividad.

2. Las cantidades que se concedan lo serán a fondo perdido, estando, en todo caso destinadas al fin para el que fueron otorgadas.

3. La entidad subvencionada está obligada al cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad reguladas por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura que modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

**Artículo 6.**

Las ayudas económicas a las que hace mención el artículo primero de la presente Orden, cubrirán:

1. En el caso de los apartados a, b y c en el artículo 1.2., el coste del salario mínimo interprofesional fijado para el año 2004, incrementado en la cuota empresarial de la Seguridad Social.

2. En el caso del apartado d) en el artículo 1.2., los costes mensuales como consecuencia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) con una cuantía máxima de 240,40 €.

**Artículo 7.**

1. La Empresa, Organización no Gubernamental o entidad local contratante, previa comunicación a la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud y acompañada de la motivación que sustenta la decisión suscrita por el centro proponente podrá, de acuerdo con la normativa vigente, rescindir el contrato cuando el trabajador hubiera incumplido sus obligaciones en el lugar de trabajo.

2. En el caso del autoempleo, las causas de baja vendrán determinadas por los informes mensuales del Centro proponente o centro donde se efectúe el seguimiento o por voluntad de la persona drogodependiente que causara baja en el RETA.

**Artículo 8.**

1. Recaída resolución favorable, la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud abonará la ayuda económica otorgada de la siguiente forma:

a. A la Empresa, Organización no Gubernamental o entidad local respectiva, con una periodicidad mensual, previa presentación del contrato de trabajo y del documento acreditativo de haberse producido el alta en la Seguridad Social, tras la remisión de las correspondientes nóminas así como su justificante de abono.

b. Caso de subvenciones otorgadas en base al artículo 1.2.d. los abonos derivados del RETA, mensualmente tras la presentación de haber abonado tal concepto en original o copia compulsada.

2. En el caso de que se contratase a tenor de lo estipulado en el artículo 4.4 y una vez recaída resolución favorable, la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud abonará la cantidad correspondiente a la finalización del contrato o en su caso, al finalizar el periodo máximo de contratación estipulado en doce meses. Todo ello previa presentación del contrato de trabajo y del documento acreditativo de haberse producido el alta en la Seguridad Social, y tras la remisión de las correspondientes nóminas y justificantes de abono.

**Artículo 9.**

La Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud comprobará que la ayuda económica se invierta de la forma adecuada, y para ello, establecerá los mecanismos de seguimiento y supervisión procedentes, viniendo obligadas las entidades contratantes a facilitar cuanta información periódica y documentación les sea requerida en relación con la evolución laboral y social del trabajador.

**Artículo 10.**

El incumplimiento por parte de las entidades receptoras de las ayudas, de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, constituirá causa determinante de su revocación, debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legales establecidos.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- Se faculta a la Dirección Gerencia a la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de abril de 2004.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO I****0.- RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN**

Fecha de entrada:  
 Expediente número:  
 Población:  
 Provincia:

**1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ONG, AUTÓNOMO, EMPRESA O ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:**

Nombre completo:		C.I.F.:
Nº del registro Unificado de Asociaciones (Caso de ONGs):		
Domicilio:		Teléfono:
Población:	Provincia:	
Código postal:		

**2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ONG, AUTÓNOMO, EMPRESA O ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:**

Apellidos:		Nombre:
D.N.I.:		Código Postal:
Población:		
Relación con la entidad:		

**CERTIFICO:**

1. Que todos los datos contenidos en esta Solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.
2. Que la Entidad que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de 200

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Servicio Extremeño de Salud

**ANEXO II****0.- RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN**

Fecha de entrada:  
 Expediente número:  
 Población:  
 Provincia:

**1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD O CENTRO PROPONENTE:**

Nombre completo:	C.I.F.:
Nº del registro Unificado de Asociaciones (Caso de ONGs):	
Fecha de autorización como centro de tratamiento en base al Decreto 31/93 (Caso de las ONGs con centros de tratamiento)	
Domicilio:	Teléfono:
Población:	Provincia:
Código postal:	

**2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DROGODEPENDIENTE PROPUESTO:**

Apellidos:	Nombre:
D.N.I.:	Código Postal:
Población:	

**3.- ACTIVIDAD LABORAL QUE DESARROLLARÁ:**

Actividad laboral que desarrollará. (Especificar)				
Denominación del puesto de trabajo.				
Modalidad:	Jornada completa	Tiempo parcial	Nº de horas:	
Resumen de la actividad formativa a desarrollar:				

**4.- ACTIVIDADES TERAPÉUTICAS COMPLEMENTARIAS:**

Profesional de referencia:
Programa de tratamiento en el que está incluido (además del programa de becas de incorporación):
Nº de días que acudirá al mes para actividades terapéuticas: (previsión)

Tipo de actividad terapéutica:	Terapia de grupo: (especificar)	Terapia individual:
Observaciones a las actividades terapéuticas:		

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL**

*DECRETO 39/2004, de 5 de abril, por el que se establecen medidas de prevención de incendios forestales en los entornos urbanos así como en urbanizaciones e instalaciones aisladas.*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Extremadura ostenta las competencias en materia de incendios forestales, cuya normativa básica la constituye la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Los incendios forestales, aparte de constituir un problema medioambiental y económico de las zonas afectadas, suponen

también un grave riesgo para los núcleos de población y áreas habitadas, como se ha puesto de manifiesto en demasiadas ocasiones, cuando los frentes de los incendios han llegado a sus inmediaciones. Estos riesgos se podrían paliar en gran medida mediante medidas y acciones preventivas en estos entornos. El establecimiento de estas medidas constituye el principal objetivo del presente Decreto.

Por tanto, la Junta de Extremadura, en línea con las directrices de la nueva política tanto en materia de desarrollo rural, como forestal, ve necesario crear el marco normativo que permita la regulación de todas las actividades relacionadas con la prevención de incendios en los entornos urbanos, así como en todas aquellas áreas diseminadas susceptibles de concentración de población.



En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 5 de abril de 2004,

## DISPONGO

### Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las medidas preventivas para que los incendios forestales no impliquen riesgo de propagación para núcleos urbanos o de población aislada así como para edificaciones, urbanizaciones o instalaciones separadas de los mismos, que por su entidad son susceptibles de concentrar un volumen importante de población.

### Artículo 2.- Zona de Influencia de Incendios.

1. En los cascos urbanos que estén rodeados total o parcialmente de terrenos forestales se establece una Zona de Influencia de Incendios constituida por una franja de terreno circundante a los mismos que tendrá una anchura mínima de 200 metros, en la cual se tendrá que garantizar una gestión adecuada de la vegetación de manera que se garantice una discontinuidad del combustible, suficiente para protegerlos en caso de incendio.

2. En los núcleos de población aislada así como en las edificaciones, urbanizaciones o instalaciones separadas, la Zona de Influencia de Incendios será al menos de 25 metros.

3. Cuando para la realización de las actuaciones que se establecen para las Zonas de Influencia de Incendios sea preciso el previo informe de impacto medioambiental, la tramitación del mismo tendrá carácter preferente, teniendo el silencio administrativo carácter positivo si no se resuelve al respecto de forma expresa en un plazo de 15 días.

### Artículo 3.- Obligaciones.

1. Corresponde a las Entidades Locales, en el marco de sus respectivas competencias:

a) Establecer y ejecutar Planes de Actuación Municipales destinados a prevenir la propagación de los incendios forestales en zonas habitadas.

b) Determinar, mediante un plano de delimitación, las urbanizaciones, edificaciones e instalaciones afectadas por el presente Decreto en sus respectivos ámbitos territoriales.

c) Inspeccionar y controlar el cumplimiento de las normas específicas de seguridad que se desprendan del presente Decreto.

2. Corresponde a la Consejería competente en materia forestal la ejecución de las medidas preventivas que se establezcan y afecten a los montes cuya gestión dependa de ésta y se encuentren situados en las Zonas de Influencia de Incendios.

3. Corresponde a los titulares de las infraestructuras separadas de los cascos urbanos a las que se refiere el presente Decreto cumplir las normas de seguridad a las que hace referencia el artículo 4, así como garantizar la gestión de la Zona de Influencia de Incendios correspondiente.

4. A los efectos del presente Decreto, la Consejería competente en materia de incendios forestales podrá determinar el tratamiento que haya de darse a cada tipo de vegetación próxima a los núcleos de población.

### Artículo 4.- Normas básicas de seguridad.

1. Se establecen como normas básicas de seguridad a cumplir en las áreas afectadas por este Decreto:

1º Asegurar en las áreas de influencia de incendios la discontinuidad del combustible fundamentalmente a través de la eliminación de la vegetación seca y, en su caso, aclareo de la masa arbolada.

2º Disponer de una red de hidrantes homologados para la extinción de incendios.

3º Mantener limpios de vegetación seca los viales tanto internos como de acceso.

4º Aquellas otras que se dispongan en el Plan de actuaciones Municipal.

2. Los obligados al cumplimiento de estas normas básicas serán los titulares de las infraestructuras separadas a que se hace referencia en el presente Decreto, así como las correspondientes Entidades Locales cuando afecten a núcleos de población; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo anterior.

### Artículo 5.- Régimen sancionador.

Al incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, correspondiendo la resolución del procedimiento al titular de la

Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de incendios forestales.

#### Disposición adicional primera

El plazo para la elaboración de los planos de delimitación a que se refiere el artículo 3 será de 2 meses desde la publicación del presente Decreto.

#### Disposición adicional segunda

Por Orden de la Consejería competente en materia de incendios forestales podrá establecerse una anchura de la Zona de Influencia de Incendios mayor o menor a las señaladas en el art. 2 del presente Decreto, en atención a las específicas circunstancias o

características que concurran en los núcleos, edificaciones o zonas afectadas.

#### Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, 5 de abril de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

## II. Autoridades y Personal

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación.*

La Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, dispone que en tanto no sean desarrolladas las normas relativas a los Cuerpos de Funcionarios Docentes creados por dicha Ley, la movilidad de los funcionarios de dichos Cuerpos mediante concurso de traslados se ajustará a la normativa vigente a la entrada en vigor de la citada Ley.

El Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes establece la obligación de las Administraciones educativas competentes de convocar cada dos años concursos de ámbito nacional.

Por su parte, la Ley 24/1994, de 12 de julio, por la que se establecen normas sobre concursos de provisión de puestos de trabajo para funcionarios docentes dispone en su artículo 1 que durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito nacional a que se refiere el número 4 de la disposición adicional novena de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas que se encuentren en el pleno ejercicio de sus competencias educativas, podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus puestos de trabajo.

Tras la celebración durante el curso 2002/2003 de un concurso de traslados de ámbito nacional, y existiendo plazas vacantes en las Inspecciones de Educación cuya provisión debe hacerse entre funcionarios de los Cuerpos que a continuación se citan, esta Secretaría General de Educación ha dispuesto convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes

#### BASES

Primera.- Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente Resolución,

para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos de:

- Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.
- Inspectores de Educación.

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 22/1993, de 29 de diciembre; Ley 42/1994, de 30 de diciembre; Ley 4/1995, de 23 de marzo y por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre; así como Decreto 315/1964, de 7 de febrero, modificado por la Ley 4/1990, de 29 de junio; Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre; Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre modificado por el Real Decreto 1573/1996, de 28 de junio y Orden de 2 de octubre de 2000, (BOE del 4 de octubre), Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, modificado por Ley 5/1995, de 20 de abril, Decreto 43/96, de 26 de marzo y Real Decreto 1538/2003, de 5 de diciembre.

Segunda.- Plazas convocadas y determinación de las mismas.

Las plazas que se convocan son, al menos, las vacantes existentes hasta el 31 de diciembre de 2003. Estas vacantes se incrementarán con las que resulten de la resolución de este concurso.

La determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizará con anterioridad a las resoluciones provisional y definitiva de este concurso de traslados, y serán objeto de publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

No se incluirán en este concurso las posibles vacantes que pudieran originarse en virtud de los concursos que pudieran convocar, durante este curso, las Administraciones educativas de las distintas Comunidades Autónomas.

Tercera.- Participación voluntaria.

1.1. Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en los términos indicados en la base sexta, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en plazas de inspección educativa

dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

B) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde plazas de inspección educativa actualmente dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

C) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria declarada desde plazas de inspección educativa actualmente dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados c) y d) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en sus redacciones dadas por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, respectivamente, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

D) Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión declarada desde plazas de inspección educativa actualmente dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

A los efectos previstos en este apartado 1.1, se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 14 de septiembre de 2004.

1.2. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la base quinta de esta convocatoria.

Cuarta.- Participación forzosa

Están obligados a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en los términos indicados en la base sexta, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A. Funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo,

tengan un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas ubicadas en la Comunidad Autónoma.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional en la provincia en la que hayan prestado servicios durante el curso 2003/2004.

B. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su plaza de destino que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde una plaza dependiente en la actualidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de plazas dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en su redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 diciembre.

C. Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por haberseles suprimido expresamente la plaza que desempeñaban con carácter definitivo.

De conformidad con la disposición adicional sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, estos funcionarios están obligados a participar en los concursos de traslados hasta que obtengan un destino definitivo.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen, serán destinados de oficio dentro de la Comunidad Autónoma. Los que cumpliendo con la obligación de concursar, no obtuvieran ningún destino de los solicitados durante seis convocatorias, serán adscritos provisionalmente a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la causa que originó la pérdida de su destino definitivo.

D. Los funcionarios que con pérdida de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo, siempre que hayan cesado y obtenido un

destino provisional en plazas dependientes en la actualidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

A los Inspectores incluidos en este apartado que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas ubicadas en la Comunidad Autónoma.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la provincia en la que hayan prestado servicios durante el curso 2003/2004.

Quinta.- Derecho preferente.

Los funcionarios que se acojan al derecho preferente a la localidad previsto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la nueva redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, que se encuentren en el 2º y 3º año del periodo de excedencia para el cuidado de hijos y deseen reingresar al servicio activo o hayan obtenido un destino con carácter provisional, lo harán constar en su instancia de participación, indicando la causa en la que apoyan su petición y consignando en su solicitud en primer lugar el código de la localidad en la que aspiren a ejercerlo. Asimismo podrán incluir a continuación otras peticiones si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

Sexta.- Forma de participación.

Los concursantes presentarán una única instancia, según modelo oficial que figura en el Anexo I, que se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, cumplimentada según las instrucciones que se indican en el Anexo II de esta Resolución, la cual se dirigirá a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

A la instancia de participación deberán acompañar los siguientes documentos:

A. Hoja de alegación y autobaremación de los méritos, que se ajustará al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

B. Documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que aparece como Anexo III a la presente Resolución.

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que debidamente justificados se aleguen durante el plazo de presentación de instancias.

Séptima.- Las instancias, así como la documentación a la que se refiere la base anterior, podrán presentarse en los Registros de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Registro General de la citada Consejería o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el Nombre, Apellidos y Cuerpo del concursante. En el caso de que los documentos justificativos se presentaran mediante fotocopia de los originales, éstas deberán ir necesariamente acompañadas de las diligencias de compulsión, de acuerdo con el Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias auténticas, Certificación de documentos públicos o privados, acceso a los Registros y Archivos. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión.

Con el fin de agilizar los procesos establecidos en la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 92/1993, sobre expedición de copias, los funcionarios encargados de los registros internos de los Centros, bajo cuya custodia se encuentren los expedientes del personal del mismo, podrán expedir copias compulsadas al personal participante de cada Centro sobre los documentos originales que se presenten junto a las solicitudes de participación en la convocatoria.

Octava.- El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de 15 días hábiles, y comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna instancia, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renuncias a la participación salvo lo establecido en la base duodécima.

Novena.- Los concursantes en las instancias de participación solicitarán las plazas por orden de preferencia, consignando los códigos que se correspondan con los que aparecen en el Anexo IV a la presente Resolución.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se corres-

pondan con plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Décima.- Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 1.3 y 2.1 del baremo de puntuaciones del Anexo III, por el Director General de Personal Docente designará una Comisión dictaminadora que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe de Servicio de Inspección General de Educación, que podrá delegar en un Inspector con destino en dicha Inspección.

Vocales: Cuatro vocales designados por sorteo entre funcionarios de carrera en activo, dos de los cuales pertenecerán al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y los otros dos al Cuerpo de Inspectores de Educación, todos ellos con destino en el ámbito de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Actuará como Secretario, el vocal de menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que la Comisión acuerde determinarlo de otra manera.

El sorteo al que se alude en esta Base, se celebrará en los 10 días naturales siguientes a la publicación de esta Resolución, en la Dirección General de Personal Docente, extrayéndose al azar, en primer lugar dos letras del abecedario que determinarán las dos letras iniciales del primer Vocal titular de cada uno de los Cuerpos citados. En segundo lugar, se extraerán otras dos letras que determinarán las dos letras iniciales del segundo apellido del mismo Vocal. Si no existiera ningún primer y/o que comience con estas letras, se acudirán al inmediatamente siguiente en orden alfabético.

Los funcionarios que sucedan a éstos en orden alfabético, serán designados como Vocales suplentes.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estos miembros tendrán asimismo derecho a percibir dietas y gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 51/1989, de 11 de abril (D.O.E. núm. 47, de 15 de junio). A los efectos previstos en el artículo 29 del mencionado Decreto, esta Comisión se considera encuadrada dentro de la Categoría Primera.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por las Unidades de personal de las Direcciones Provinciales de Educación de Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Undécima.- Una vez recibidas las actas de la Comisión dictaminadora con las puntuaciones asignadas a los concursantes y aprobadas las vacantes provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudiera corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas según el baremo del Anexo III de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto al derecho preferente recogido en la base quinta de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni en el supuesto de los subapartados, la que corresponderá como máximo en el apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto del subapartados. De resultar necesario, se utilizará como criterio de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Duodécima.- La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la base anterior se hará pública en las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a las resoluciones provisionales, a través del Órgano en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de ocho días naturales a partir de su exposición.

Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación.

A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Las reclamaciones o renunciaciones se presentarán por los procedimientos a que alude la base séptima.

Decimotercera.- Resueltas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere la Base anterior, se procederá a dictar la Resolución por la que se aprueba la resolución definitiva de este concurso de traslados. Dicha Resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de este concurso y declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en los mismos. Las plazas adjudicadas en dicha resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

Decimocuarta.- Los funcionarios excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la Dirección Provincial de la que dependa la plaza obtenida mediante el concurso de traslados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimoquinta.- La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución tendrá lugar el 1 de septiembre de 2004.

Decimosexta.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 31 de marzo de 2004.

El Secretario General de Educación,  
(P.D.C. de la Consejería de Presidencia,  
Orden de 29 de diciembre de 1999,  
D.O.E. núm. 152, de 30 de diciembre de 1999),  
ÁNGEL BENITO PARDO

**ANEXO I  
SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE TRASLADOS  
DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION EDUCATIVA  
E INSPECTORES DE EDUCACION 2003/2004**

**DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE	D.N.I.
<input type="text"/>	<input type="text"/>

**DATOS DE IDENTIFICACION**

CUERPO AL QUE PERTENECE	CUERPO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

CALLE O PLAZA Y NUMERO	<input type="text"/>	COD. POSTAL	<input type="text"/>
LOCALIDAD	<input type="text"/>		

**DATOS DE DESTINO**

1 - Plaza de destino definitivo en los cursos 2002/2003 y 2003/20004.....	<input type="text"/>
2 - Plaza de destino provisional en el curso 2003/2004 .....	<input type="text"/>
3 - De no estar en las situaciones 1 ó 2 indique en su caso el último destino definitivo.....	<input type="text"/>

**A cumplimentar sólo si participa por primera vez con carácter voluntario**

Indique el año en que se convocó la oposición o el concurso de méritos de adscripción a la función inspectora, así como el año en que obtuvo el primer destino definitivo:	Año	<input type="text"/>	Año primer destino definitivo	<input type="text"/>
Marque con una cruz la casilla correspondiente al baremo que desea le sea aplicado:	Apartado 1.1.3	<input type="checkbox"/>	Apartado 1.1.4	<input type="checkbox"/>

**A cumplimentar sólo si desea ejercitar derecho preferente**

A la localidad de : .....
Indique la causa en la que basa su petición, consignando el apartado de la convocatoria : .....
.....

.....a.....de.....de 2004  
FIRMA DEL CONCURSANTE

**DATOS DEL SOLICITANTE**

PRIMER APELLIDO															SEGUNDO APELLIDO														
NOMBRE															D.N.I.					Cod. Cuerpo		Año Oposición o adscripción			Puntuación				

Nº DE ORDEN	PROVINCIA									VERNA	
	1										
2										C	

**ANEXO II**

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA E INSPECTORES DE EDUCACIÓN**

- 1.- Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su instancia de participación.
- 2.- La solicitud se cumplimentará con caracteres de imprenta, respetando los encasillados en los campos en que éstos existan.
- 3.- Deberá presentarse una ÚNICA INSTANCIA aunque se concorra a distintas plazas. Caso de presentar más de una solicitud, únicamente, se tramitará la última presentada dentro del plazo establecido.
- 4.- El campo "D.N.I.", deberá cumplimentarse, ajustando su contenido a la derecha, indicándose únicamente los números que lo componen.

Ejemplo: el D.N.I. Nº 2. 188.933 D se escribirá:

		2	1	8	8	9	3	3
--	--	---	---	---	---	---	---	---

- 5.- En el apartado "plaza de Datos del Destino", aquellos concursantes que se encuentren en comisión de servicios deberán consignar la plaza en el que tiene su destino definitivo.
- 6.- De conformidad con lo recogido, respecto al criterio último de desempate, en la base undécima de la Resolución de convocatoria, los concursantes deberán consignar en los apartados recogidos al efecto y que figuran en el encabezamiento de la petición de plazas, el año en que superaron la oposición o fueron adscritos a la función inspectora, así como la puntuación obtenida en el mismo.

**ATENCIÓN:** El orden de prioridad de las peticiones será aquel en el que aparezcan consignadas en la instancia.

**7. Forma de realizar la petición de plazas.**

El código de cada área territorial consta de nueve caracteres, siendo el último la letra "C" y deberá corresponder EXACTAMENTE a un código de los publicados como Anexo IV de la Resolución de Convocatoria.

Ejemplo: Si usted solicita las plazas existentes en la provincia de Badajoz, se consignará

0	6	0	0	5	2	6	3	C
---	---	---	---	---	---	---	---	---

- 8.- Para que el derecho preferente a la localidad tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar al principio de su petición el código de la Dirección de Área Territorial a que se aplica el citado derecho. De no consignarse la petición en la forma indicada en el apartado anterior, el derecho preferente no será tenido en cuenta.



**ANEXO III****BAREMO DE PRIORIDADES AL QUE HAN DE AJUSTARSE LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSO DE TRASLADOS, EN EL CUERPO DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION EDUCATIVA Y CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACION.**

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I.- MERITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICION ADICIONAL NOVENA. 4 DE LA LOGSE.		
<b>I.1 ANTIGÜEDAD</b>		
<p>I.1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o en el Cuerpo de Inspectores de Educación. ....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0.16 puntos por mes completo.</p> <p>A los efectos de determinar la antigüedad en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, se reconocerán, respectivamente, los servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en los Cuerpos de Inspectores de procedencia y los prestados desde la fecha de acceso como docentes a la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.</p>	2,00 puntos.	Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera desde el Cuerpo desde el que se concursa y, en su caso, de los servicios prestados en la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984.
<p>I.1.2 Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en otros cuerpos o escalas docentes a los que se refiere la LOGSE. ....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0.083 puntos por mes completo</p>	1,00 puntos.	Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera desde el Cuerpo desde el que se concursa y, en su caso, de los servicios prestados en la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984.
<p>I.1.3 Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario con destino definitivo en la misma plantilla provincial o, en su caso, de las unidades territoriales en que esté organizada la Inspección educativa.</p> <p>- Por el primer y segundo año. ....</p> <p>- Por el tercer año.....</p> <p>- Por el cuarto y quinto año. ....</p> <p>- Por el sexto año y siguientes.....</p>	<p>2,00 puntos por año.</p> <p>3,00 puntos.</p> <p>4,00 puntos por año</p> <p>5,00 puntos.</p>	Título administrativo con diligencia de posesión o, en su caso, del correspondiente documento de inscripción en los Registros de Personal.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>A los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo de su plaza, la puntuación por este apartado será la correspondiente a la plaza que perdieron, a la que se acumularán los servicios con destino provisional que hubieran prestado posteriormente.</p> <p>Igualmente, los mismos criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.</p> <p>I.1.4 Los funcionarios de carrera en expectativa de destino y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este apartado en sustitución de la correspondiente al apartado I.1.3.</p> <p>- Por cada año de servicio.....</p>	1,00 punto.	Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<b>I.2 MERITOS ACADEMICOS.</b>	<b>MÁXIMO 10,00 PUNTOS.</b>	
<b>I.2.1 Doctorado y premios extraordinarios:</b>		
Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa, o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.....	5,00 puntos.	Título alegado para ingreso en el Cuerpo o, del alegado en su momento para su adscripción a la función inspectora, o bien certificación del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa, o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.....	1,00 punto.	Documento justificativo del mismo.
Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.....	0,50 puntos.	Documento justificativo del mismo
Por el título de Doctor en otras licenciaturas. ....	3,00 puntos.	Documento justificativo del mismo
Por premio extraordinario en otro Doctorado. ..	0,50 puntos.	Documento justificativo del mismo.
Por premio extraordinario en otra licenciatura ...	0,25 puntos.	Documento justificativo del mismo.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>1.2.2. Otras titulaciones universitarias:</p> <p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en el Cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>Por cada Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes. .... 3,00 puntos.</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. .... 3,00 puntos.</p> <p>No serán valorados aquéllos estudios utilizados para obtener el título alegado para el ingreso o alguno de los títulos baremados por el apartado anterior.</p>	<p>3,00 puntos.</p> <p>3,00 puntos.</p>	<p>Título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> <p>Título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p>
<p>1.2.3 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música y Danza se valorarán de la forma siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Música y Danza: grado medio..... 1,00 punto.</li> <li>- Escuelas Oficiales de Idiomas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciclo elemental..... 1,00 punto.</li> <li>- Ciclo superior..... 1,00 punto.</li> </ul> </li> </ul> <p>La Posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos. Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado español.</p>	<p>1,00 punto.</p> <p>1,00 punto.</p> <p>1,00 punto.</p>	<p>Título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención.</p>
<p>1.3 FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO</p> <p>1.3.1 Por cursos superados relacionados con la función docente e inspectora, organizados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades. ....</p>	<p>MÁXIMO 5,00 PUNTOS.</p> <p>Hasta 4,00 puntos.</p>	<p>Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p> <p>1.3.2. Por participar en la dirección o ejecución de programas educativos o impartición de cursos de perfeccionamiento convocados y/o autorizados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas .....</p>	Hasta 1,00 punto.	Certificado o informe de la Dirección General correspondiente, o de la Dirección Provincial respectiva.
II. OTROS MERITOS	MÁXIMO 20,00 PUNTOS.	
<p><b>2.1 PUBLICACIONES</b></p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico o científico directamente relacionadas con la enseñanza.</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p>	MÁXIMO 5,00 PUNTOS.	<p>Los ejemplares correspondientes</p> <p>En lo referente a materiales publicados en soportes especiales, como vídeos, CD-ROM, páginas web, etc., será necesario aportar la documentación impresa que pueda acompañar a estas publicaciones (carátulas, folletos explicativos de los objetivos y contenidos, impresiones de la página web, etc.). También será necesario aportar los certificados referidos a la autoría y temática de la publicación</p>
<p><b>2.2 VALORACION POR TRABAJO DESARROLLADO</b> (Ver disposición complementaria cuarta)</p> <p>2.2.1 Por cada año de servicio en puestos de Subdirector General de la Inspección de Educación, Inspector General o Inspector Jefe de la Inspección Central de Educación Básica, de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado, Coordinador General de Formación Profesional, o en puestos equivalentes dependientes de las Administración educativa convocante.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0.125 puntos por mes completo</p>	MÁXIMO 10,00 PUNTOS.  1,50 puntos.	<p>Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2.2.2 Por cada año de servicio en puestos de Inspector Central, Inspector Central de Educación Básica, Bachillerato, o Enseñanza Media del Estado, o Coordinador Central de Formación Profesional, Secretario o Administrador de la Inspección Central, Inspector de la Subdirección General de la Inspección de Educación, o en puestos equivalentes dependientes de la Administración educativa convocante.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0.083 puntos por mes completo</p>	1,00 punto.	Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.
<p>2.2.3 Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional, o Jefe de Servicio provincial de Inspección Técnica de Educación, Jefe de División, o en puestos equivalentes dependientes de la Administración educativa convocante.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0.062 puntos por mes completo</p>	0,75 puntos.	Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.
<p>2.2.4 Por cada año como Inspector Jefe de distrito, Jefe Adjunto, Coordinador de equipo sectorial, Coordinador de demarcación, o en puestos equivalentes dependientes de las Administración educativa convocante.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0.041 puntos por mes completo</p>	0,50 puntos.	Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese, y en su caso, certificación de que continúa en el cargo.
<p>2.2.5. Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa, siempre que los mismos sean distintos de los enumerados en los apartados 2.2.1 al 2.2.4 de este Anexo.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0.062 puntos por mes completo</p>	0,75 puntos	Documento justificativo del nombramiento con diligencia de posesión y cese, o en su caso, certificación de que continúa en el puesto.
<p>2.3. Por tener adquirida la condición de Catedrático en alguno de los Cuerpos docentes.....</p>	3,00 puntos	Título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario oficial en el que aparezca el nombramiento.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera. Valoración de la antigüedad.**

A los efectos del apartado 1.1 del baremo se computará el presente curso académico como curso completo. Los servicios aludidos en el apartado 1.1.2 no serán tenidas en cuenta en los años en que fueran simultáneos con los servicios de los apartados 1.1.1, 1.1.3 ó 1.1.4.

A los efectos previstos en los apartados 1.1.1 y 1.1.3, serán computados los servicios que se hubieran prestado en la situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente serán computados, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.

**Segunda.** Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.

Estos funcionarios podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.3 de este baremo o por el apartado 1.1.4 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.4, se le puntuará por este apartado, además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el puesto desde el que participan con destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.3.

**Tercera.** A los efectos previstos en el subapartado 2.2.5. no serán tenidas en cuenta cuando sean simultáneos a cualquier otro subapartado del apartado 2.2.

**Cuarta.** Valoración del trabajo desarrollado.

Sólo se valorará su desempeño como funcionario de carrera.

**ANEXO IV****CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA E INSPECTORES DE EDUCACIÓN.****Códigos de Direcciones Provinciales**

<b>PROVINCIA</b>	<b>CÓDIGOS</b>
BADAJOS	06005263C
CÁCERES	10006466C

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 29 de marzo de 2004, por la que se publica el pliego de bases que regirá en el concurso de adjudicación de concesión administrativa de las fincas rústicas de secano: Buenavista, Fondón, Egido Chico y Turuñuelo del término municipal de Navalmoral de la Mata.*

Habiendo quedado vacantes, varias fincas rústicas de secano que radican en el término municipal de Navalmoral de la Mata de la provincia de Cáceres, se ha procedido a la elaboración del Pliego de Bases que ha de regir la adjudicación en concesión administrativa de las mismas.

Teniendo en cuenta que los posibles interesados constituyen una pluralidad indeterminada de personas, el presente Pliego de Bases que ha de regir la adjudicación de las fincas, debe publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el art. 59-5-a de la Ley 4/1999, de 14 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello:

**DISPONGO**

Artículo Único.-

Se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Pliego de Bases que se acompaña como Anexos I y II a la presente Orden, que regirá el concurso de adjudicación en régimen de concesión administrativa, cuyas condiciones figuran en el Anexo III, de las fincas rústicas de secano del término municipal de Navalmoral de la Mata, que se especifican a continuación:

— Dehesa denominada Buenavista, de 685-07-50 hectáreas, figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata, al tomo 451, libro 30 folio 62 nº 68 triplicado del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

— Dehesa denominada Fondón, de 1.132-17-89 hectáreas, figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata

al tomo 451, libro 30 folio 68 finca nº 69 triplicado del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

— Dehesa denominada Egida Chico, de 197-22-50 hectáreas, figura inscrita en el Registro de la propiedad de Navalmoral de la Mata al tomo 240, libro 12, folio 159 finca nº 41 cuatuplicado del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

— Suerte de Tierra llamada Turuñuelo, de 379-88-30 hectáreas, figura inscrita en el Registro de la propiedad de Navalmoral de la Mata, al tomo 135, libro 6 folio 191 finca nº 454, inscripción 8ª del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

La superficie total del conjunto de las fincas asciende a 2.394-36-19 Has.

El Pliego de Bases, se expondrá durante treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Mérida a 29 de marzo de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

### ANEXO I

PLIEGO DE BASES QUE REGIRÁN EN EL CONCURSO DE ADJUDICACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE LAS FINCAS RÚSTICAS DE SECANO: BUENAVISTA, FONDÓN, EGIDO CHICO Y TURUÑUELO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

#### I. CONVOCATORIA.

##### 1. Condiciones Generales.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a través del Servicio de Ordenación de Regadíos (S.O.R.E.) de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de acuerdo con lo previsto en los arts. 29 y 30 del Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario (B.O.E. nº 30, de 3 de febrero de 1973) convoca concurso para la adjudicación en régimen de concesión administrativa, de las fincas rústicas de secano que a continuación se indican:

1. Dehesa denominada BUENAVISTA, de 685-07-50 hectáreas, en el término municipal de Navalmoral de la Mata.

2. Dehesa denominada FONDÓN, de 1.132-17-89 hectáreas, en el término municipal de Navalmoral de la Mata.

3. Dehesa denominada EGIDO CHICO, de 197-22-50 hectáreas, en el término municipal de Navalmoral de la Mata.

4. Suerte de tierra denominada TURUÑUELO, de 379-88-30 hectáreas, en el término municipal de Navalmoral de la Mata.

La superficie total de las fincas asciende a 2.394-36-19 Has.

## 2. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo adjunto al pliego de bases (Anexo II) y se presentarán en la Dirección General de Estructuras Agrarias (Servicio de Ordenación de Regadíos - SORE) - Avda. de Portugal, s/n. - 06800 Mérida, en las oficinas del Servicio de Ordenación de Regadíos, (SORE) sitas en la 9ª planta de los Edificios Múltiples de Cáceres c/ General Primo de Rivera nº 2 - 10001 Cáceres, así como en cualquiera de los lugares que prevé el art. 38 de la Ley 4/1999 que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos necesarios ya sean originales o fotocopias compulsadas, que acrediten que el solicitante reúne las condiciones establecidas en el presente pliego.

## 3. Plazo de Presentación.

El plazo para presentar solicitudes será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este pliego de Bases en el Diario Oficial de Extremadura.

## II. LICITACIÓN.

Podrán solicitar la adjudicación de las referidas tierras, entidades asociativas constituidas con las fórmulas jurídicas de: Cooperativas Agrarias, Sociedades Agrarias de Transformación u otras formas jurídicas asociativas previstas en el art. 6º de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias (B.O.E. nº 159, de 5 de julio de 1995).

## III. RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN.

Las tierras se adjudicarán en régimen de concesión administrativa en las condiciones que figuran en el Anexo III, de conformidad con lo previsto en los arts. 29 y 30 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 (B.O.E. nº 30, de 3 de febrero de 1973) por un periodo de 8 años y

posterior acceso a la propiedad, de acuerdo con el art. 34 de la referida Ley. La explotación será conjunta, de todas las fincas, sin que puedan dividirse las mismas entre los miembros de la entidad asociativa.

La cuota anual en concepto de concesión administrativa, será de 130.000,00 € (ciento treinta mil euros).

Transcurrido el indicado plazo de 8 años, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, previo Informe favorable del Servicio de Ordenación de Regadíos, ratificado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, en el que se determine el cumplimiento de las condiciones de la concesión, resolverá la transferencia de la propiedad a la entidad adjudicataria de la misma, en las condiciones que al efecto se fijarán.

## IV. PLAN DE EXPLOTACIÓN.

Los solicitantes deberán presentar un plan de explotación de las fincas para los seis años objeto de la concesión, en el que expondrán al menos los siguientes aspectos:

- Orientaciones productivas.
- Aprovechamientos complementarios de conservación del vuelo: podas, sacas, cortas... etc.
- Planificación detallada de los trabajos a realizar en cada orientación y aprovechamiento.
- Personal ocupado en la explotación, especificando el personal fijo, jornales eventuales, calificación requerida.
- Estudio económico de la explotación.
- Exposición clara y detallada del proceso de comercialización a seguir para los productos obtenidos.
- Podrán introducir nuevos equipos e infraestructuras en su modelo de explotación, indicándolo expresamente en el plan, así como la financiación concreta de los mismos.
- El referido plan de explotación de la entidad adjudicataria, será objeto de revisión y posterior aprobación administrativa.

## V. DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II adjunto a estas Bases, debiendo acompañar a la misma la siguiente documentación:

- Escrituras de constitución y de modificación en su caso y Estatutos inscritos en el correspondiente Registro Oficial.



— Plan de Explotación de las fincas en los términos reseñados en el apartado IV.

— Documentación acreditativa de los méritos que puedan alegarse, señalados en el baremo.

Los documentos aportados podrán ser originales o copias compulsadas.

**VI. ADJUDICACIONES.**

— Las solicitudes se revisarán, de acuerdo con los datos consignados en ella, obteniéndose una relación de admitidos que cumplan las condiciones y de excluidos por no cumplirlas.

— La relación de admitidos y excluidos, será sometida a información pública durante diez días hábiles, mediante su publicación en el D.O.E. y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata. El plazo para la información pública se computará desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

— Resueltas las alegaciones que se formulen y efectuadas las comprobaciones pertinentes, el Servicio de Ordenación de Regadíos, emitirá Informe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la terminación del plazo para alegaciones, a la Dirección General de Estructuras Agrarias con la relación definitiva de admitidos y su puntuación, conforme al baremo que figura en el apartado VII de estas Bases, la cual elevará la propuesta definitiva de admitidos con orden de puntuación obtenida, al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, quién dictará Resolución de adjudicación la cual será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y remitida al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para su exposición en el tablón de Anuncios e igualmente notificada a los interesados de forma individual.

La Entidad adjudicataria, recibirá el título de concesión administrativa con especificación del régimen jurídico de dicha concesión, es decir, de las obligaciones y derechos de la misma, previamente a la toma de la posesión de las fincas.

**VII. BAREMO**

A) Plan de explotación en donde consten los recursos humanos, maquinaria, especies ganaderas, personal cualificado, alternativas de cultivo, mejoras, aprovechamientos y gestión... etc.

0 a 12 puntos

B) Relación actualizada de los socios (número):

- Más de 200: ..... 6 puntos
- 100 a 200: ..... 4 puntos
- 50 a 99: ..... 3 puntos
- Menos de 50: ..... 1 punto

C) Edad de los socios: (1)

- Más del 75% de jóvenes agricultores: ..... 6 puntos
- 50 a 75% “ “ “ : ..... 5 puntos
- 25 a 49 % “ “ “ : ..... 3 puntos
- Menos del 25 % “ “ “ : ..... 1 punto

D) Programa de comercialización:

0 a 5 puntos.

E) Entidad Asociativa de término municipal y limítrofes:

Domicilio social en término municipal de Navalmoral de la Mata: ..... 3 puntos

Domicilio social en término municipal limítrofe: ..... 2 puntos

F) Censo ganadero de la entidad asociativa: (2)- En las equivalencias se adoptará la Ley de la Dehesa (3)

- Más de 800 UGM (unidad de ganado mayor): ..... 6 puntos
- Entre 800 y 500 UGM: ..... 5 puntos
- Entre 499 y 250 UGM: ..... 3 puntos
- Menos de 250 UGM: ..... 1 punto

G) Experiencia en explotaciones similares (4):

0 a 5 puntos.

(1) Se acredita con el DNI-NIF.

(2) Se acredita con un Certificado de Sanidad Animal.

(3) Ver Anexos I y II de La Ley 1/1986 de 2 de mayo de La Dehesa (D.O.E. nº 40 de 15 de mayo de 1986).

(4) Se acredita con los contratos de arrendamiento de que disponga la entidad asociativa.

**ANEXO II****INSTANCIA-MODELO****(Sólo para personas jurídicas: entidades asociativas agrarias)**

Denominación o razón social.....

CIF.....

Domicilio Social.....

Nº de socios y objeto social.....

Ámbito territorial.....

Nombre, apellidos y DNI del representante y cargo:

**SOLICITA:**

La adjudicación a la entidad que representa, en concesión administrativa por un período de 6 años, de las fincas: Fondón, Buenavista, Egido Chico y Turuñuelo, radicadas en el término municipal de Navalmoral de la Mata, con aceptación expresa de las condiciones de la misma.

En.....a.....de.....de 2004

El/ la

**Fdo:****DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- Escrituras de constitución y modificación en su caso.
- Estatutos actualizados e inscritos en el Registro Oficial.
- Plan de explotación de la finca.
- Documentación acreditativa de los méritos señalados en el baremo, que puedan alegarse.
- Otros.

**Ilma. Sra. Directora General de Estructuras Agrarias.**

## ANEXO III

### CONDICIONADO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA - CLÁUSULAS

Primera: La explotación será conjunta de todas las fincas, sin que puedan dividirse las mismas entre los miembros de la asociación, sin la previa Autorización de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Segunda: La entidad adjudicataria queda obligada al pago de la cuota anual de 130.000 (CIENTO TREINTA MIL euros) a la Comunidad Autónoma de Extremadura y al de los demás impuestos que graven las tierras.

Tercera: La entidad adjudicataria queda obligada a presentar en el mes de diciembre de cada año, una memoria anual de seguimiento del Plan de Explotación, previsto en las bases de adjudicación.

Cuarta: La entidad adjudicataria se obliga a una correcta explotación de la finca, aplicando criterios de buen agricultor y ganadero de acuerdo con los usos y costumbres y con el plan de explotación establecido. En el caso de aprovechamientos de podas, cortas o sacas que afecten al arbolado presentará un plan de actuaciones que habrá de ser autorizado por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

La Concesión Administrativa, caducará por las siguientes causas:

A) Falta de aptitud para la empresa agraria. El expediente de falta de aptitud se iniciará dentro de los cuatro años siguientes a la instalación del concesionario en la explotación. Si no se iniciara dentro de este plazo, se entenderá acreditada la aptitud del concesionario.

B) Extinción de la entidad concesionaria.

C) Incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas citadas en los apartados anteriores y de las que figuran en el artículo 30 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, cuando en este caso se aprecie dolo o culpa grave y reiterada.

Transcurridos ocho años, que en su caso pueden rebajarse a cuatro a criterio de la Consejería y previa solicitud del adjudicatario, y una vez amortizado la totalidad del precio y cumplidas las demás condiciones previstas en este título, la Consejería otorgará la Escritura Pública de transferencia de la Propiedad.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

**RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
Ref.: 06/AT-001618-016058.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Hijos de Jacinto Guillén, Distrib. Eléctrica, S.L. con domicilio en: Guareña, P. I. La Alberca, Parc. 18, 20, 22 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Hijos de Jacinto Guillén, Distrib. Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

## LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo nº 5 Línea Aérea Cierre de Guareña.

Final: Arranque Línea Aérea Pantano de San Roque.

Términos municipales afectados: Guareña.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 22.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,235.

Emplazamiento de la línea: Último tramo Avda. Constitución en el T.M. de Guareña.

Presupuesto en euros: 22.829,00.

Presupuesto en pesetas: 3.798.426.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001618-016058.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 24 de marzo de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015908.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA**

Origen: Apoyo nº 48 de LMT Bienvenida de Sub. Llerena.

Final: Nuevo C.T. Intemperie "Estación Bienvenida" (64693).

Términos municipales afectados: Bienvenida.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,409.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 4.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Junto a estación de ferrocarril en el T.M. de Bienvenida.

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	15,000 / 20,000
	0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en KVA: 100.

Emplazamiento: Bienvenida. Junto a estación de ferrocarril en el T.M. de Bienvenida.

Presupuesto en euros: 21.113,20.

Presupuesto en pesetas: 3.512.941.

Finalidad: Electrificación albergue rural.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015908.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 24 de marzo de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**CONSEJERÍA DE FOMENTO**

**RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cabrero.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 11 de abril de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

- 1.) Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
- 2.) Publicar, como Anexo a esta resolución, su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

vº Bº

El Presidente,  
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las "Normas Urbanísticas" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*ORDEN de 11 de marzo de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa. Tramo: Divisoria de término municipal con La Estrella (Toledo). Término municipal de Villar del Pedroso.*

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa". Tramo: Divisoria de término municipal con La Estrella (Toledo). Término Municipal de Villar del Pedroso. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 11 de agosto de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 26 de septiembre de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 142, de 4 de diciembre de 2003. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento

de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa, se describe en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villar del Pedroso, aprobado por Orden Ministerial de 30 de abril de 1963.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real Leonesa, en el recorrido Descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

#### DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”. Tramo divisoria de término municipal con La Estrella (Toledo). Término municipal de Villar del Pedroso. Provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 11 de marzo de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

**ORDEN de 11 de marzo de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa. Tramo: Divisoria de término municipal con Navalmoralejo (Toledo). Término municipal de Villar del Pedroso.**

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”. Tramo: Divisoria de término municipal con Navalmoralejo (Toledo). Término Municipal de Villar del Pedroso. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 11 de agosto de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 25 de septiembre de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 142, de 4 de diciembre de 2003. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa, se describe en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villar del Pedroso, aprobado por Orden Ministerial de 30 de abril de 1963.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real Leonesa, en el recorrido Descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

**DISPONGO:**

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”. Tramo divisoria de término municipal con Navalmorelejo (Toledo). Término municipal de Villar del Pedroso. Provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 11 de marzo de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

**ORDEN de 15 de marzo de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordelillo. Tramo: Divisoria de términos municipales. Términos municipales de Acebo y Perales del Puerto.**

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordelillo”. Tramo: Divisoria de términos municipales. Términos Municipales de Acebo y Perales del Puerto. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

**HECHOS**

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 18 de junio de 2003, y se ha

seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 4 de agosto de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 133, de 13 de noviembre de 2003. En el plazo establecido no se presentó alegaciones:

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1º.- En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cordelillo, se describe en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Perales del Puerto, aprobado por Decreto 75/2000. El proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Acebo, aprobado por Decreto 13/2000.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde del Cordelillo, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

**DISPONGO:**

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cordelillo”. Tramo divisoria de términos municipales. Términos municipales de Acebo y Perales del Puerto, provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 15 de marzo de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

**ORDEN de 15 de marzo de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de San Blas. Tramo: 800 mts. Divisoria de términos municipales con Perales del Puerto y Cilleros. Término municipal de Hoyos.**

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de San Blas". Tramo: 800 mts. divisoria de términos municipales con Perales del Puerto y Cilleros. Término Municipal de Hoyos. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 18 de junio de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 6 de agosto de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 133, de 13 de noviembre de 2003. En el plazo establecido no se presentó escrito de alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cañada Real de San Blas, se describe en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Hoyos, aprobado por Decreto 19/2000.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real de San Blas, en el recorrido Descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

#### DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de San Blas". Tramo 800 mts. Divisoria de términos municipales con Perales del Puerto y Cilleros. Término municipal de Hoyos, provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 15 de marzo de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA



**ORDEN de 15 de marzo de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Jalama y Descansadero. Término municipal de Perales del Puerto.**

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Jalama y Descansadero”. Tramo: En todo su recorrido. Término Municipal de Perales del Puerto. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

**HECHOS**

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 18 de junio de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 11 de agosto de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 133, de 13 de noviembre de 2003. En el plazo establecido no se presentó escrito de alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1º.- En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cañada Real de Jalama y Descansadero, se describe en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Perales del Puerto, aprobado por Decreto 75/2000.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real de Jalama y Descansadero, en el recorrido Descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

**DISPONGO:**

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real de Jalama y descansadero”. Tramo en todo su recorrido. Término municipal de Perales del Puerto, provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 15 de marzo de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**ANUNCIO de 1 de abril de 2004, relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el segundo trimestre natural del año 2004 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 y 3 del Decreto 25/1994 de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su nueva redacción dada por el Decreto 70/2000, de 4 de abril (D.O.E. nº 42 y 54), se hace público que las cuentas que la Junta de Extremadura tiene abiertas en las Entidades Financieras devengarán durante el segundo trimestre natural del año 2004 un tipo de interés nominal acreedor, mínimo, del 1,266%.

Mérida, a 1 de abril de 2004.

El Secretario General,  
LUIS ARJONA SOLÍS

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

*EDICTO de 22 de marzo de 2004, sobre notificación de resolución dictada en el recurso de casación para unificación de doctrina 20/2004.*

En las actuaciones número 18/2004 a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante del REC. CAS. UNIFICACIÓN 20/2004 de la Sala de lo Social de CÁCERES promovidos por D. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ CHAMORRO contra ASEPEYO, INST. NAC. SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ZANJADORAS ROADMINER, S.L., sobre INCAPACIDAD PERMANENTE, con fecha 22 DE MARZO DE 2004 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

#### “PROVIDENCIA

Ilmos. Sres.

D. PEDRO BRAVO GUTIÉRREZ

D<sup>a</sup> ALICIA CANO MURILLO

D. ALFREDO GARCÍA-TENORIO BEJARANO

En CÁCERES a veintidós de marzo de dos mil cuatro.

Dada cuenta, únase el anterior escrito a los autos de su razón; constando la voluntad de quien lo ha presentado de recurrir en casación para la unificación de doctrina la resolución en él identificada, entréguese copias a las demás partes.

Habiéndose cumplido los requisitos precisos para interponer el mencionado recurso, se tiene por preparado.

Emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o mediante abogado o representante ante la Sala de lo Social —Cuarta— del Tribunal Supremo en el plazo de quince días

hábiles a contar a partir de la notificación de esta providencia, debiendo la parte recurrente presentar ante dicha Sala, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se efectúe el emplazamiento, el escrito de interposición de conformidad de lo que ordenan los artículos 219, 220 y 221 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita —que no sea Entidad Pública ni litigue en su calidad de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social (o como sucesores suyos)— deberá acreditar mediante resguardo entregado en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, al tiempo de la personación, la consignación de un depósito de 300 €. A los efectos del mencionado emplazamiento, sirve la copia o transcripción de esta providencia.

Una vez que las partes interesadas en estas actuaciones hayan sido emplazadas, elévense los originales de las mismas a la Sala Cuarta precitada dentro de los cinco días siguientes.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta resolución pueden interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, ante esta misma Sala y por los trámites del recurso de reposición a que se refieren los artículos 451 a 454 de la Ley 1/2000, según disponen los artículos 181.1 y 186 de la Ley de Procedimiento Laboral.”

Procédase a la publicación de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN, EMPLAZAMIENTO y advertencia en forma a ZANJADORAS ROADMINER, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a veintidós de marzo de dos mil cuatro.

La Secretario Judicial

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Asistencia técnica para la realización de los controles de primas ganaderas en aplicación del Reglamento (CEE) 2149/2001”. Expte.: 0442121CA010.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0442121CA010.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la realización de los controles de primas ganaderas en aplicación del Reglamento (CEE) 2149/2001.
- b) División por lotes y número: No Procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 270.501,34 euros.

Anualidades:

2004: 270.501,34 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002086.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo L, Subgrupo 3 Categ. C.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.  
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.  
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.  
3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por

los licitadores en el sobre “B”, finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

#### 10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 30 de marzo de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Asistencia técnica para el estudio de la vid y el olivar”. Expte.: 0424041FD004.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0424041FD004.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica para el estudio de la vid y el olivar.
- b) División por lotes y número: No Procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 53.010,00 euros.

Anualidades:

2004: 53.010,00 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-002086.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se requiere clasificación.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.  
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.  
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.  
3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.  
Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

**10.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 30 de marzo de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Asistencia técnica para el mantenimiento de los bancos de germoplasma de higuera y leguminosas". Expte.: 0424041FD005.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0424041FD005.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica para el mantenimiento de los bancos de germoplasma de higuera y leguminosas.

- b) División por lotes y número: No Procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 62.225,00 euros.

Anualidades:

2004: 62.225,00 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-002086.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

#### 10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 30 de marzo de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Servicio de recogida y transporte de fauna silvestre protegida y gestión de la Zepa Sierra de San Pedro y Llanos de Cáceres". Expte.: 0432121FO025.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0432121 FO025

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de recogida y transporte de fauna silvestre protegida y gestión de la Zepa Sierra de San Pedro y Llanos de Cáceres.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 168.980,61 euros.

Anualidades:

2004: 168.980,61 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-002086.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo M, Subgrupo 8, Categ. B.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día (8) natural a partir del siguiente al de la fecha de

publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

#### 10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 30 de marzo de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

**RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Proyecto de acondicionamiento y mejora durante la campaña de 2004 de la red de riego de la zona regable de Valdecañas".**  
*Expte.: 0451011TE014.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0451011TE014.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Proyecto de acondicionamiento y mejora durante la campaña de 2004 de la red de riego de la zona regable de Valdecañas (Cáceres).

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 108.281,56 euros.

Anualidades:

2004: 108.281,56 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfonos: 924-002158-2161.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos:

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.  
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.  
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.  
3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a

comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 31 de marzo de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

\_\_\_\_\_

*RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Adecuación y mantenimiento de las instalaciones de termometría en las unidades de almacenamiento de Extremadura (por lotes)". Expte.: 0445121CA001.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0445121CA001.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adecuación y mantenimiento de las instalaciones de termometría en las unidades de almacenamiento de Extremadura (por lotes).
- b) División por lotes y número:



Lote 1: Silos de Don Benito (2), Llerena, Villafr. de los Barros y Trujillo.

Lote 2: Silos de Badajoz, Azuaga, Mérida, Montijo y Campo Lugar.

- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote 1: 27.828,00 euros.

Lote 2: 34.383,00 euros.

Anualidades:

2004: 62.211,00 euros.

Importe total: 62.211,00 euros.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfonos: 924-002086-58.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", comunicando a los licitadores presentes y exponiéndose en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes indicado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09:00 horas.

### 10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 1 de abril de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

**RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Reparación, adecuación y mantenimiento de pararrayos, centro de transformación y líneas de alta tensión de las unidades de almacenamiento de Extremadura”. Expte.: 0445121CA016.**

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0445121CA016.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reparación, adecuación y mantenimiento de pararrayos, centro de transformación y líneas de alta tensión de las unidades de almacenamiento de Extremadura.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 136.000,00 euros.

A anualidades:

2004: 136.000,00 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-002086.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo P, subgrupo 1, categ. B.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.  
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.  
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.  
3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”, finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

#### 10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 1 de abril de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

### *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Asistencia técnica para la mejora del control de la calidad ambiental”. Expte.: 0431041FD003.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0431041FD003.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la mejora del control de la calidad ambiental.
- b) División por lotes y número: No Procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 178.656,24 euros.

Anualidades:

2004: 178.656,24 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-002086.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos:

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.  
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.  
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.  
3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 1 de abril de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Asistencia técnica para los trabajos de control del sistema integrado de ayudas 2004". Expte.: 0445121CA003.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0445121CA003.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica para los trabajos de control del sistema integrado de ayudas 2004.
- b) División por lotes y número: No Procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 118.437,00 euros.

Anualidades:

2004: 118.437,00 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-002086.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

#### 10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 2 de abril de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

### *ANUNCIO de 5 de abril de 2004, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino.*

#### 1) OBJETO:

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado porcino que se especifica en el Anexo del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de

Agricultura y Medio Ambiente, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

#### 2) DÍA, HORA Y LOCAL EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ADJUDICACIÓN:

A las 11,00 horas del día 28 de abril de 2004 en el CENSYRA de Badajoz, (Camino de Santa Engracia, s/n.).

Para la participación en esta enajenación no será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 4) de este anuncio.

#### 3) MESA DE ENAJENACIÓN:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Orden de 18 de abril de 1997.

#### 4) REQUISITOS DE LOS CONCURRENTES:

A) Estar debidamente acreditados mediante la presentación del D.N.I. y N.I.F., en caso de personas físicas, o C.I.F. del ofertante, en el caso de personas jurídicas y, en su defecto, fotocopia compulsada de los mismos, así como presentación del original o fotocopia compulsada del documento que acredite la representación, cuando se concurra en nombre de otra persona física o jurídica, ya sea mediante la presentación del poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

B) La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, entendiéndose actualizada dentro de los 90 días anteriores a la fecha de celebración del acto de enajenación, debiéndose acreditar mediante la correspondiente cartilla ganadera o libro de registro, requisito éste indispensable para participar en la enajenación.

C) Las explotaciones destinatarias deberán acreditar mediante certificado estar calificada sanitariamente o pertenecer a una ADS. Dicho certificado es obligatorio para participar en la subasta y únicamente se expedirá en el Servicio de Sanidad Animal, adscrito a la Dirección General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Mérida.

D) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto 180/2000, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para

tomar parte en la subasta es indispensable acreditar la constitución previa de una garantía provisional por un importe del veinte por ciento del precio de licitación, a favor de la Junta de Extremadura y a disposición de la Consejería de Hacienda y Presupuesto (Código 12800.3).

A estos efectos, para participar en esta subasta, los interesados deberán presentar en dicho acto acreditación de haber efectuado el citado depósito por cada uno de los tipos de productos para los que se desee licitar, aplicándose el veinte por ciento sobre el precio que figura como valoración mínima por un lote del tipo de producto, descontándose dicha cantidad del precio final, si el concurrente resulta adjudicatario, o devolviéndose en los restantes casos que proceda, por el procedimiento administrativo correspondiente, para lo cual deberán cumplimentar el impreso de alta de terceros.

#### 5) FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifica el anexo de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 10 euros.

Cada adjudicatario de un lote no podrá ser nuevo adjudicatario de otro lote del mismo producto mientras concurren otros licitadores que no hubieran obtenido ninguno en el mismo acto de adjudicación, pudiendo licitar nuevamente cuando el lote quede desierto por falta de ofertas.

#### 6) PAGO Y TRASLADO DEL GANADO:

La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el Anexo de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto (Código 12401.3), por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación.

b) Igualmente será preceptiva la presentación, debidamente cumplimentada, de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por el veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona previo pago de la tasa correspondiente por el adjudicatario, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición.

c) Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.

d) Los vehículos que se utilicen para dicho transporte deberán ser totalmente limpiados y desinfectados después del mismo, debiéndose acreditar debidamente tal desinfección.

#### 7) IMPUESTOS

El precio de remate final de los productos, una vez subastado incrementará con el 7% de IVA.

#### 8) EFECTOS Y RÉGIMEN:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo.

En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación con carácter supletorio lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 9) ABONO DEL ANUNCIO EN EL D.O.E.:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de Decreto 17/1999, de 23 de febrero, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacerse por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio.

Mérida, a 5 de abril de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

**A N E X O I**  
**SUBASTA DE GANADO PORCINO**

TIPO DE PRODUCTO	Nº DE LOTES	Nº ANIMALES/ LOTE	VALORACIÓN MÍNIMA/LOTE	GARANTÍA PROVISIONAL/ LOTE	UBICACIÓN	PLAZO MÁXIMO RETIRADA
<b>HEMBRAS IBÉRICAS</b> <i>LINEA CENSYRA</i> Nacidas en octubre 2003	10	5	700 €	140 €	CENSYRA	30 de abril de 2004
<b>HEMBRAS DUROC-JERSEY</b> <i>LINEA CENSYRA-AMERICANO</i> Nacidas en octubre 2003	10	3	120 €	24 €	CENSYRA	30 de abril de 2004
<b>MACHOS DUROC-JERSEY</b> <i>LINEA CENSYRA-AMERICANO</i> Nacidos en abril 2003	2	1	200 €	40 €	CENSYRA	30 de abril de 2004
<b>MACHOS DUROC-JERSEY</b> <i>LINEA CENSYRA-AMERICANO</i> Nacidos en octubre 2003	20	2	300 €	60 €	CENSYRA	30 de abril de 2004

**SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRARIA**

Avd. de Portugal, s/n  
06800 MÉRIDA  
Tfno. 924 00 22 66 / 924 00 22 78  
Fax 924 00 21 26

**CENSYRA**

Camino Santa Engracia, s/n (Apdo. de Correos, 15)  
06080 BADAJOZ  
Tfno. 924 01 21 80  
Fax. 924 01 22 08

**CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca la contratación, por procedimiento abierto y mediante concurso, la realización de la “Asistencia técnica para el análisis de discos diagramas en el transporte de Extremadura”. Expte.: 044TE001.*

**I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
- c) Número del expediente: 044TE001.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Análisis de discos diagramas en el Transporte de Extremadura.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: Nueve meses.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 30.039 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 006168.
- e) Telefax: 924 006340.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de proposiciones.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categorías): No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 30 de abril de 2004.
- b) Documentación a presentar: Los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
  - 1ª Entidad: En el Registro General de la Consejería de Fomento.
  - 2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

**9.- APERTURA DE PROPOSICIONES:**

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:
  - a) Entidad: Consejería de Fomento. Dirección General de Transportes.
  - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
  - d) Fecha: 4 de mayo 2004.
  - e) Hora: 13 horas.

## • Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Fomento. Dirección General de Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 11 de mayo 2004.
- e) Hora: 11:30 horas.

## • Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Fomento. Dirección General de Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 18 de mayo de 2004.
- e) Hora: 11:30 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:****11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Correrán por cuenta del adjudicatario publicación D.O.E. y Prensa.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (EN SU CASO):**

Mérida, a 29 de marzo de 2004. El Secretario General (Resolución 16/07/03, D.O.E. nº 83 de 17/07/03), RAFAEL PACHECO RUBIO.

*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca la contratación, por procedimiento abierto y mediante concurso, la gestión del servicio de "Transporte público regular, permanente de uso general de viajeros por carretera con condiciones especiales de prestación entre las localidades de Serrejón y Casatejada (JEAV-015)".*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
- c) Número del expediente: 044TC007.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Gestión del servicio de transporte público regular, permanente de uso general de viajeros por carretera



con condiciones especiales de prestación entre las localidades de Serrejón y Casatejada (JEAV-015).

b) Lugar de ejecución: Entre las localidades de Serrejón y Casatejada.

c) Plazo de ejecución: 4 años.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 25.368,25 €.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 139,96 euros.

Definitiva: 279,92 euros.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924-006168/85.

e) Telefax: 924-006340.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 30 de abril de 2004.

b) Documentación a presentar: La que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten.

### 9.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento. Dirección General de Transportes.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 4 de mayo de 2004.

e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Fomento. Dirección General de Transportes.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 11 de mayo de 2004.

e) Hora: 11:30 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Fomento. Dirección General de Transportes.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 18 de mayo de 2004.

e) Hora: 11:30 horas.

### 10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Gastos publicación en D.O.E correrán por cuenta del Adjudicatario.

### 11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 30 de marzo de 2004. El Secretario General (Resolución 16/07/03, D.O.E. nº 83 de 17/07/03), RAFAEL PACHECO RUBIO.

**RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de “Construcción de 6 viviendas de promoción pública en C/ La Laguna, en Don Benito”. Expte.: 022VB048.**

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 022VB048.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Construcción de 6 viviendas de promoción pública en C/La Laguna.
- b) División por lotes y número: No existen.
- c) Lugar de ejecución: Don Benito.
- d) Plazo de ejecución: 10 meses.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin Variantes.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 269.999,96 €.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.  
Definitiva: 10.800,0 €.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfonos: 924-006225 y 006287.
- e) Telefax: 924-006311.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: todos. Categoría: c.
- b) Otros requisitos: - - - .

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 11 de mayo de 2004.
- b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.
- c) Lugar de presentación: Registro General.  
1ª Entidad: Consejería de Fomento.  
2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Fomento. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 24 de mayo de 2004.
- e) Hora: 12:00 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Por cuenta del adjudicatario.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:**

No procede.

Mérida, a 2 de abril de 2004. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de “Construcción de 5 viviendas de promoción pública en Cedillo”. Expte.: 022VCO14.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 022VCO14.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Construcción de 5 viviendas de promoción pública.
- b) División por lotes y número: No existen.
- c) Lugar de ejecución: Cedillo.
- d) Plazo de ejecución: 10 meses.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin Variantes.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 224.999,97 €.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 9.000,0 €.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfonos: 924-006225 y 006287.
- e) Telefax: 924-006311.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: todos. Categoría: c.
- b) Otros requisitos: - - - -.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 11 de mayo de 2004.
- b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.
- c) Lugar de presentación: Registro General.  
1ª Entidad: Consejería de Fomento.  
2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Fomento. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 24 de mayo de 2004.
- e) Hora: 12:00 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Por cuenta del adjudicatario.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:**

No procede.

Mérida, a 2 de abril de 2004. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

**RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de “Construcción de 15 viviendas de promoción pública en Albuquerque”.**  
**Expte.: 022VB053.**

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 022VB053.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Construcción de 15 viviendas de promoción pública.
- b) División por lotes y número: No existen.
- c) Lugar de ejecución: Albuquerque.
- d) Plazo de ejecución: 15 meses.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin Variantes.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 749.166,83 €.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 29.966,67 €.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfonos: 924-006225 y 006287.
- e) Telefax: 924-006311.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: todos. Categoría: d.
- b) Otros requisitos: - - - -.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 11 de mayo de 2004.
- b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.
- c) Lugar de presentación: Registro General.  
1ª Entidad: Consejería de Fomento.  
2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Fomento. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 24 de mayo de 2004.
- e) Hora: 12:00 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Por cuenta del adjudicatario.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:**

No procede.

Mérida, a 2 de abril de 2004. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de “Construcción de 5 viviendas de promoción pública en San Benito de la Contienda”. Expte.: 022VB022.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 022VB022.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Construcción de 5 viviendas de promoción pública.
- b) División por lotes y número: No existen.
- c) Lugar de ejecución: San Benito de la Contienda.
- d) Plazo de ejecución: 10 meses.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin Variantes.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 225.000,0 €.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 9.000,0 €.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfonos: 924-006225 y 006287.
- e) Telefax: 924-006311.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo: C, subgrupo: todos, categoría: c.
- b) Otros requisitos: - - - -.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 11 de mayo de 2004.
- b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.
- c) Lugar de presentación: Registro General.  
1ª Entidad: Consejería de Fomento.  
2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Fomento. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 24 de mayo de 2004.
- e) Hora: 12:00 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Por cuenta del adjudicatario.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:**

No procede.

Mérida, a 2 de abril de 2004. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

**RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de “Promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en C/ Nueva, 14 y 16 en Magacela”. Expte.: 022VB034.**

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 022VB034.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en C/ Nueva, 14 y 16.
- b) División por lotes y número: No existen.
- c) Lugar de ejecución: Magacela.
- d) Plazo de ejecución: 9 meses.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin Variantes.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 83.388,87 €.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.  
Definitiva: 3.335,55 €.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-006225 y 006287.
- e) Telefax: 924-006311.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No exigida.
- b) Otros requisitos: - - - .

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 11 de mayo de 2004.
- b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.
- c) Lugar de presentación: Registro General.  
1ª Entidad: Consejería de Fomento.  
2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Fomento. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 24 de mayo de 2004.
- e) Hora: 12:00 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Por cuenta del adjudicatario.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:**

No procede.

Mérida, a 2 de abril de 2004. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

# EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

## 1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2004 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

## 2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2004, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

## 3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2003, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2004 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: [doe@pr.juntaex.es](mailto:doe@pr.juntaex.es) (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

### Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2004: 38,27 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002 y 2003 (cada uno): 19,14 euros.

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2004

## I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2004 en el CD correspondiente al último trimestre.

## 2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2004, es de 95,67 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,97 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,12 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,85 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,57 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar 1 (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

## 5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2004 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2004. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

Secretaría General  
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56